

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	— 20
Poseiones espa- NOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correos, tales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular dictando disposiciones para que las revistas anuales se lleven á efecto con toda escrupulosidad y rigor.

Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo que las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada tengan lugar el día 1.º del próximo Enero.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden ampliando á 1.000 pesetas la cantidad por la que se autoriza á las Juntas de patronos de los Establecimientos de Beneficencia para ejecutar obras de reparación.

Otra resolviendo las consultas y recursos elevadas á este Ministerio respecto á lo dispuesto en el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado con relación á los Subdelegados de Medicina.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dictando reglas para la organización de los estudios industriales de la Escuela de Villanueva y Geltrú. Otras anunciando á traslación la provisión de varias Cátedras en los Institutos de Cabra, Gerona y Castellón.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden concediendo autorización para construir una explanada con destino á depósito de lastre para buques en el puerto de refugio de La Luz (Gran Canaria). Otra rectificando la publicada en el día de ayer, relativa á la constitución de regiones agronómicas.

Administración central:

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anuncio de pago del cupón núm. 10 de Deuda amortizable al 5 por 100 y de los títulos de la misma amortizados en el sorteo del 15 del actual.

Banco de España (Lugo, Santander y Coruña).—Extravíos de resguardos de depósitos.

Situación de fondos en 17 del actual.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Resoluciones adoptadas por

este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y Ministerio Fiscal en Septiembre último.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—Anuncios de Cátedras vacantes.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción pública.—Memoria y estados demostrativos.

Dirección general de Obras públicas.—Concesiones de aprovechamientos de aguas.

Subasta para la construcción del trozo 4.º de la carretera de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias (Avila).

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Sociedad anónima del Contador de Energía Eléctrica «Vatímetro B y B» (Junio 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Zaragoza, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Serenas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en este Corte, disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Las dificultades inherentes á la clasificación del considerable número de individuos que componían los cuerpos repatriados de Ultramar, y la incuria de muchos de los que están sujetos al servicio militar, en cuanto á las obligaciones que este servicio les impone, da lugar á que haya actualmente gran número de españoles sin el documento que acredite su verdadera situación militar, si no otra anterior ya extinguida, y quizá hasta sin documento alguno, debido en la mayor parte de los casos á haber cambiado de residencia sin la autorización necesaria, é ignorarse, por tanto, su paradero.

La base principal de la movilización es el conocimiento por las Autoridades militares, en sus diferentes órdenes, y por las civiles locales, de la residencia de los individuos sujetos al servicio, mientras están separados de las filas, y el conocimiento, por éstos individuos, de la situación á que pertenecen; y esto no se logra de otro modo que cumpliendo las prescripciones que la Ley establece para los cambios de residencia, las cuales, lejos de oponer dificultades á estos cambios y perjudicar á los interesados, son beneficiosas para ellos, por cuanto tendrán oportuna noticia de los llamamientos á que deban acudir y no serán considerados como desertores al faltar ó retrasarse en la incorporación, y porque observándolas recibirán á su debido tiempo los documentos que acrediten sus cambios de situación militar, evitando, de este modo, verse obliga-

dos á una incorporación que no les corresponda, sin derecho á ser indemnizados de los perjuicios que les ocasionen, antes al contrario, debiendo sufrir un castigo por haber faltado á la Ley.

Las dificultades para la clasificación á que se ha hecho referencia, han sido el fundamento de que en los años últimos no se haya exigido responsabilidad á los que han faltado á la revista; pero terminada casi dicha clasificación, se hace preciso que las revistas anuales se pasen con toda escrupulosidad y rigor, y que la actual sirva de punto de partida para conocer la residencia de cada uno de los obligados á ella, y de comprobación de los datos referentes al número de hombres sujetos al servicio militar.

Con el objeto indicado, y á fin de facilitar en adelante las operaciones de movilización;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º En la revista del año actual no se exigirá responsabilidad á los que hayan cambiado de residencia sin la autorización debida, pero se impondrá el castigo que las disposiciones vigentes determinan á los que no acudan á mencionada revista.

2.º La revista, que quedará prorrogada, por esta vez, hasta fin de Diciembre próximo, se pasará en la forma que establece el capítulo XX del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á saber:

Pasarán la revista en la unidad á que se refiere el estado núm. 1, los pertenecientes á ella y residentes en la localidad en que esté establecida la expresada unidad.

Los que pertenezcan á Cuerpo activo y se encuentren en distinta localidad que éste ó cualquier destacamento de él, se presentarán al Jefe del regimiento de reserva ó depósito de su arma, y precisamente al de Infantería los de Administración Militar, Sanidad Militar, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Compañía de Mar de Melilla; si no lo hubiere de su arma, al que haya; á falta de unidad de reserva, al Jefe de la zona; y á falta también de ésta, al Comandante militar ó Jefe de destacamento de tropas; si tampoco los hubiera en la localidad, al Alcalde, y, por último, al Comandante del puesto de la Guardia civil.

Los individuos en reserva activa y los de segunda reserva con instrucción militar que no se encuentren en el punto en que esté la unidad á que pertenecen, seguirán las reglas consignadas en el párrafo anterior.

Los mozos en caja, los reclutas en depósito y los de

segunda reserva sin instrucción militar, cuando no estén en la cabecera de la zona á que pertenezcan, pasarán la revista en la zona que haya en la localidad; si no la hubiera, en cualquiera de los regimientos ó depósitos de reserva que pudiera haber en ella; y si tampoco los hay en la misma, ante el Comandante militar, el Jefe del destacamento, el Alcalde ó el Comandante del puesto de la Guardia civil, en el orden de preferencia que queda indicado.

Los individuos que se encuentren en el extranjero pasarán la revista ante el Cónsul de España, en la población donde residan, y si no lo hubiese, se dirigirán por escrito al del punto más próximo á la misma, manifestándole dónde se encuentran y remitiéndole los datos que expresa el estado núm. 2.

Con objeto de que sea más fácil á los interesados el conocimiento de la unidad en que deban pasar la revista, podrán dirigirse á cualquier funcionario militar ó individuo de la Guardia civil, quienes están obligados, con vista del pase de situación, á indicarles cuál sea dicha unidad, y si en la localidad no hubiera funcionarios militares ni puesto de la Guardia civil, acudirán al Ayuntamiento, en donde podrán ser informados.

3.º Todos los funcionarios ante quienes se pase la revista anual, según lo consignado anteriormente, procederán á formar relaciones con arreglo al estado número 2, tomando al efecto los datos necesarios del pase que exhibirá cada interesado ó de lo que éste exponga si no lo tuviere; y, terminado el plazo de la revista, los funcionarios militares remitirán las relaciones á las unidades á que los individuos pertenezcan, según sus pases, y los Alcaldes y la Guardia civil al Gobierno militar de la provincia respectiva, el cual hará el desglose por unidades y enviará á su destino, lo más rápidamente que le sea posible, la relación que á cada una corresponda.

4.º Presentado cada individuo y tomados los datos á que se refiere el apartado anterior, la autoridad ó funcionario encargado de la revista estampará en el pase el «Revistado» que firmará y sellará, expresando su empleo ó cargo.

5.º Cuando en el pase figure distinta residencia de la que el interesado tenga en el acto de la revista, el encargado de pasarla le preguntará si la residencia es accidental ó si tiene el carácter de habitual por haber cambiado de domicilio definitivamente. En el primer caso, si el viaje es de los que detalla el estado núm. 3, estampará, en nombre del que puede hacerlo, una nota

en el pase haciendo constar que se concede al individuo permiso para trasladarse á los pueblos que indique, y consignando el tiempo de duración del mismo, que el interesado habrá de señalar, pero que nunca excederá de seis meses. En el segundo caso, anotará asimismo el cambio de residencia siempre y cuando sea de los permitidos en el referido estado núm. 3. Cuando el cambio sea de los no autorizados en éste, sólo estampará en el pase el «Revistado» y hará la anotación correspondiente en la casilla de observaciones del estado núm. 2.

6.º Recibidas en las unidades activas y en las de reserva y zonas de reclutamiento las relaciones correspondientes á las mismas, se dedicarán, sin levantar mano, á hacer en los registros las anotaciones debidas según las noticias contenidas en dichas relaciones, dando conocimiento á las Capitanías generales de los permisos y cambios de residencia para otras regiones, así como á los Jefes de las zonas y reservas á que pertenezcan los individuos revistados, para que hagan también sus anotaciones, enviando donde corresponda la documentación de los que pasen á otras unidades. Expedirán con la misma urgencia los pases necesarios á los individuos que no los tengan, remitiéndolos sin dilación, para su entrega á éstos, á los Alcaldes de los puntos en que residan, quienes acusarán inmediatamente recibo y consignarán en el pase, en nombre de quien proceda, la autorización para el cambio de residencia si lo hubieran verificado y fuese de los que la Ley permite. Al propio tiempo, darán conocimiento al Capitán general respectivo de los pases extraviados, con todos sus detalles, para que en su día pueda este Ministerio publicar su anulación, y expedirán, asimismo, y remitirán á los Alcaldes, los pases para aquellos individuos que tengan el de una situación distinta de la que se consigne en los referidos documentos, que serán recogidos por dichos funcionarios para devolverlos á las unidades respectivas. Los Jefes de éstas darán á los Capitanes generales noticia nominal de los individuos que han cambiado de residencia y no les haya sido autorizado el cambio por oponerse á ello la Ley, así como de los que hayan faltado á la revista, para la resolución que proceda.

7.º Los Jefes de Cuerpos, de zonas y de unidades de reserva remitirán al Capitán general respectivo, como resultado de la revista, y además de los datos que se dejan dicho, noticia numérica de los individuos pertenecientes á su unidad que han pasado revista en el punto en que consta tienen su residencia, así como de los que han cumplido este deber habiéndola cambiado y les ha sido autorizado este cambio en dicho acto. También enviarán noticia del número de los pases que hayan expedido á los individuos que tuviesen uno que no les correspondiera.

8.º Todas las noticias que han de facilitar las unidades citadas á las Capitanías generales, se referirán á las diferentes situaciones militares que la Ley de Reclutamiento determina.

9.º Los Capitanes generales darán cuenta á este Ministerio en la primera quincena de Marzo del resultado de la revista, y por este Departamento se significará al de la Gobernación la necesidad de que dicte á las Autoridades que le están subordinadas las órdenes convenientes para coadyuvar á los fines de la presente circular.

10. Á partir de la fecha de la publicación de estas instrucciones, todo individuo que desee cambiar de residencia ó ausentarse temporalmente de la localidad en que la tiene, según su pase, excepto para marchar al extranjero, acudirá á los funcionarios indicados en la disposición segunda de esta Real orden, sin necesidad de instancia, y el funcionario ante quien se presente, consignará en dicho documento, por delegación de la Autoridad ó Jefe militar á quien corresponda, la autorización necesaria para ello, si es de las que la Ley permite y señala el estado núm. 3, expresando el pueblo donde pasa á residir el interesado ó los puntos á que se dirija, si sólo se trata de una ausencia temporal, bien entendido que ésta no podrá ser mayor de seis meses, pues si lo fuese se concederá el cambio, á menos que el interesado, por su oficio ó profesión, haya de estar en constantes viajes, y en este caso figurará su residencia donde tenga su domicilio ó familia más próxima, ó persona que le represente, y en el pase se anotará la autorización para estos viajes, expresando cuáles sean y su oficio ó profesión.

Una vez que por la presente Real orden se dan facilidades para el cambio de residencia, los individuos que la realicen sin pedirlo previamente, darán á conocer por este sólo hecho su decidido propósito de faltar á lo mandado, y sufrirán, en su consecuencia, el castigo que las disposiciones vigentes determinan, probado que sea que

lo verificaron con posterioridad á la publicación de aquélla.

11. Todos los funcionarios ó Autoridades que concedan alguna autorización, lo comunicarán en fin del mes en que lo verificasen al Jefe de la unidad á que el interesado pertenezca, para que puedan hacerse las debidas anotaciones y darse los conocimientos que correspondan, tanto por lo que se refiere al cambio de residencia, cuanto por lo relativo á la concesión que, como hecha por delegación, debe ser conocida por aquel en cuyo nombre fué otorgada.

12. Estos cambios, licencias ó permisos deben comunicarse en todos los casos, aunque el traslado ó viaje sea entre pueblos pertenecientes á la demarcación de la misma unidad, entendiéndose por pueblo, para estos efectos, todo su término municipal.

13. Normalizada de esta manera la situación de cuantos se hallan sujetos al servicio militar, los Jefes de las zonas y reservas se dirigirán frecuentemente á los Alcaldes de los pueblos enclavados en la demarcación de su unidad, cuidando de hacerlo á todos en un período determinado para empezar de nuevo, preguntándoles si residen en el mismo pueblo los individuos que citarán nominalmente, y esto servirá para que las zonas y reservas puedan comprobar las anotaciones de sus registros, y para que los Ayuntamientos conozcan en caso de llamamiento el domicilio de dichos individuos.

14. Á partir del 1.º de Enero próximo se aplicará la Ley en todo su rigor á los individuos sujetos al servicio militar que, hallándose dentro de los años de duración del mismo, se encuentren sin la debida autorización fuera de la residencia en que oficialmente figuren.

15. Las Autoridades militares en cada región interesarán de las civiles de las provincias respectivas la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* y que por los Alcaldes de los pueblos se dé publicidad á la misma por medio de bandos, para que, llegando de esta manera á conocimiento de todos, no pueda alegarse en caso alguno ignorancia por parte de cuantos se hallan sujetos al servicio militar. Se interesará, á la vez, que los referidos bandos no se limiten á la inserción de la presente Real orden, sino que en ellos exciten las Autoridades locales á sus subordinados que estén en aquel caso á que no olviden lo que se halla mandado y á que comprendan lo ventajoso que será para ellos su cumplimiento, con tanto mayor motivo cuanto que en lo sucesivo habrán de verificarse frecuentes llamamientos como ensayos de movilización.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor

Número 1.

Unidades á que pertenecen los individuos sujetos al servicio militar, mientras se hallan en sus hogares, que están obligados á pasar la revista anual.

Mozos en caja.....		Zona de reclutamiento de cuyo cupo forman parte.
Sargentos, cabos, soldados y reclutas con licencia ilimitada ó temporal.....		Cuerpo ó unidad activa á que están destinados.
Reserva activa.....	Infantería, Administración Militar, Sanidad Militar, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Compañía de Mar de Melilla.....	Regimiento reserva de Infantería en cuya demarcación tengan su residencia habitual.
	Caballería.....	Regimiento reserva de Caballería ídem íd. íd.
	Artillería é Ingenieros.....	Depósito de reserva de Artillería ó Ingenieros ídem íd. íd.
Reclutas en depósito.....	Excedentes de cupo.....	Zona de reclutamiento ídem íd. íd.
	Redimidos á metálico.....	
	Sustituídos.....	
	Excepcionados por razones de familia... Cortos de talla.....	
Segunda reserva.....	Sin instrucción militar.....	Ídem íd. íd. íd.
	Con instrucción militar.....	Regimiento reserva de Infantería ídem íd. íd.
	Infantería, Administración Militar, Brigada Obrera y Topográfica de E. M., Compañía de Mar de Melilla.....	Ídem íd. de Caballería ídem íd. íd.
	Caballería.....	Depósito de reserva de Artillería ó Ingenieros ídem íd. íd.
	Artillería é Ingenieros.....	

Número 2.

Regimiento, Batallón, Regimiento reserva, Depósito reserva, Zona, Comandancia militar, Provincia, Tercio, Comandancia y Puesto de.....

REVISTA ANUAL DE 1903

RELACION nominal de los individuos que la han pasado ante mí.

NOMBRES	Pueblo por que fueron alistados.....	Año en que fueron alistados.....	Situación militar en el día de la revista.....	Pueblo en que tienen señalada su residencia en el pase.....	Unidad á que pertenecen según el mismo.....	Residencia el día de la revista (1).....	Fecha en que está expirado el pase.....	Autoridad por que está expedido en nombre del Capitán general.....	Señas de su domicilio.....	OBSERVACIONES (2)

(1) Accidental ó habitual.

(2) Si se le ha autorizado el cambio de residencia habitual; si se le ha dado permiso por hallarse accidentalmente fuera de la habitual, y por cuánto tiempo; si no tiene pase y la causa que alega de ello, y cuantas observaciones sugiera su celo al funcionario, para el mejor servicio.

Número 3

Condiciones en que pueden cambiar de residencia los individuos sujetos al servicio militar.

Mozos en caja.....	Pueden viajar por el territorio de su zona, con permiso del jefe de ella. No pueden cambiar su residencia definitivamente.	
Reclutas con licencia ilimitada..	Pueden viajar por la Península..... Pueden cambiar de residencia definitivamente.....	Con permiso del Jefe del Cuerpo, que dará conocimiento á los Jefes de las zonas de donde estaban y á donde van.....
Sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada.....	Pueden viajar por la Península..... Pueden cambiar de residencia definitivamente.....	Con permiso del Jefe del Cuerpo, que dará conocimiento á los Jefes de los regimientos ó depósitos de reserva de donde estaban y adonde van.
Sargentos, cabos y soldados con licencia temporal.....	No pueden viajar más que entre los puntos para donde tengan la licencia.	
Reserva activa.....	Pueden viajar por la Península, Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa y navegar por sus costas.....	Con permiso del Jefe del regimiento ó depósito reserva, si no salen de la región; si salen de ella, del Capitán General.
	Pueden cambiar de residencia definitivamente dentro de estos límites.....	

Segunda reserva..... } Lo mismo que la reserva activa y viajar por el extranjero y navegar en buques nacionales y extranjeros, pero por tiempo limitado. } Permiso del Jefe del regimiento, reserva ó zona, ó del Capitán general en los mismos casos de los anteriores. } Para el extranjero y navegar en buques mer- tes, del Capitán general.

En depósito. } Substitutos redimidos..... Lo mismo que la segunda reserva. } Excedentes de cupo..... Igual, pero cuando pasan dos años en esta situación. } Cortos de talla..... } Exceptuados por razones de familia..... Lo mismo que la segunda reserva. } Sujetos á revisión..... Como la reserva activa, pero sin cambiar de residencia definitivamente.

Al cambiar definitivamente de residencia los pertenecientes á zonas y reservas, pasarán á las correspondientes á la nueva residencia. En los permisos se consignará siempre el pueblo ó pueblos.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el día 1.º de Enero próximo empiecen las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, cuya convocatoria se anunció en la GACETA DE MADRID del día 9 de Julio próximo pasado, la cual fué suspendida por Real orden de 24 de Septiembre; pudiendo los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen tomar parte en dichos ejercicios, presentar sus documentos y firmar el pliego en la Inspección general de Sanidad hasta el día 26 de Diciembre, á las trece del mismo, que quedará definitivamente cerrado.

Es, además, la Soberana voluntad que no se cubran más plazas que las vacantes de segundos Médicos que existan á la terminación de dichas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre 1903.

COBIÁN

Sr. Presidente de la Junta Consultiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la frecuencia con que las Juntas de patronos de los establecimientos de Beneficencia remiten presupuestos de reparaciones, alcanzando toda la suma de 500 pesetas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, á pesar de no haberse practicado ninguna de ellas de verdadera importancia y entidad, y teniendo en cuenta que tratándose de establecimientos de esta índole, que suelen ser edificios de grandes dimensiones, por pequeña que sea la importancia que revista la reparación, es más que probable que, de hacerla en buenas condiciones, ascienda á mayor cantidad que la de 500 pesetas; con objeto de hacer eficaz dicha Soberana disposición;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se amplíe á 1.000 pesetas la cantidad por la que se autorice á las Juntas de patronos para ejecutar en los establecimientos las obras de reparación que por su insignificancia y poca entidad no exijan la confección de un presupuesto facultativo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Director general de Administración.

Dispuesto por el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado, que los Subdelegados de Medicina de cada partido serán á la vez Inspectores de Sanidad, Secretarios de la Junta municipal de la capital de su distrito, y establecido por el mismo artículo, que para llenar estas diversas funciones es condición precisa residir en la cabeza del distrito, se hace necesario legalizar cuanto antes la situación de aquellos partidos judiciales en los que los Subdelegados, con arreglo á la libertad de residencia autorizada por anteriores legislaciones, tienen establecida la suya en otra localidad de su jurisdicción, más ó menos alejada de la capital. Al efecto indicado, y para resolver las diversas consultas y recursos elevados á este Ministerio sobre la interpretación del referido artículo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda un plazo de quince días, á contar desde la fecha de la notificación administrativa de esta disposición á los Subdelegados de Medicina que no residan en la cabeza del partido de su jurisdicción, para que se coloquen en las condiciones que determina el artículo 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado.

2.º Que transcurrido dicho plazo, procederá V. S. á notificar á los que no hayan cumplido la condición anterior, su cesación en el cargo, proveyendo las vacantes que resulten en la forma prevenida por el art. 83 de la citada Instrucción.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se den las gracias á los Subdelegados que cesen en su cargo por razón de domicilio, por los servicios que honorífica y gratuitamente han prestado á la administración sanitaria, y que estos servicios se consideren como recomendación y mérito especial en su carrera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para organizar los estudios industriales en la Escuela de Villanueva y Geltrú, combinando los que corresponden á la Superior de Industrias sostenida por el Estado, con las enseñanzas elementales costeadas por la Diputación provincial de Barcelona y por el Ayuntamiento y fabricantes de dicha población;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se observen y cumplan las siguientes reglas:

Primera. Se concede validez académica para la obtención del certificado de Práctico industrial y para el ingreso sin nuevo examen en la Escuela superior á los estudios elementales practicados en la Escuela de Villanueva y Geltrú, á condición de que estos estudios se ajusten al plan del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 ó á las disposiciones que ulteriormente se dicten.

Segunda. El Director de la Escuela Superior oficial de Industrias es el representante del Gobierno en la Escuela Elemental, ejerciendo en ella las funciones de Director. A él corresponde cuidar de que la enseñanza elemental, tanto en el número como en la extensión de las asignaturas, se acomode á las disposiciones vigentes, dando cuenta al Gobierno de cuanto concierna al funcionamiento de esta enseñanza y de cualquier deficiencia que en ella pudiera observar.

Tercera. En la Escuela Superior de Villanueva y Geltrú se darán las enseñanzas correspondientes al Peritaje de Mecánicos, Electricistas, Químicos y Manufactureros, establecidas en los Reales decretos de 17 de Agosto de 1901 y 10 de Enero de 1902, con las modificaciones ó aclaraciones del art. 4.º del Real decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado y Real orden del mismo mes, en la forma siguiente:

PARA LOS MECÁNICOS

Primer curso.

Nociones de Álgebra superior y Geometría analítica.
Dibujo de máquinas, primer curso.
Física industrial, primer curso.
Inglés, primer curso.
Prácticas de taller.

Segundo curso.

Geometría descriptiva.
Mecánica general y aplicada.
Física industrial, segundo curso, y Electrotecnia.
Química industrial inorgánica.
Dibujo de máquinas, segundo curso.
Inglés, segundo curso.
Prácticas de taller y Laboratorio.

Tercer curso.

Máquinas térmicas.
Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido.

Construcción de máquinas y máquinas-herramientas.

Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias combustibles y engrasantes.

Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.

Prácticas de taller.

PARA LOS ELECTRICISTAS

Primero y segundo curso, igual al de los Mecánicos.

Tercer curso.

Máquinas é instalaciones eléctricas.

Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido.

Electroquímica y Electrometalurgia.

Telegrafía y aplicaciones prácticas de la electricidad.

Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.

Prácticas de taller.

PARA LOS QUÍMICOS

Los dos primeros cursos, como los Mecánicos.

Tercer curso.

Química industrial orgánica.

Metalurgia.

Electroquímica y Electrometalurgia.

Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias, combustibles y engrasantes.

Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.

Prácticas de taller.

PARA LOS MANUFACTUREROS

Primer curso.

Nociones de Álgebra superior y Geometría analítica.

Teoría de tejidos.

Tecnología textil, primer curso.

Dibujo de adorno y figura.

Inglés, primer curso.

Prácticas de taller (filatura).

Segundo curso.

Física industrial, primer curso.

Tecnología textil, segundo curso.

Mecánica general y aplicada.

Inglés, segundo curso.

Química industrial inorgánica.

Dibujo industrial.

Prácticas de taller (tejido y análisis elemental).

Tercer curso.

Física industrial, segundo curso, y Electrotecnia.

Química industrial orgánica.

Lavaje, tintorería y aprestos.

Dibujo aplicado al tejido.

Prácticas de taller (tintorería y aprestos) y Análisis industrial de muestras y cálculos de fabricación.

Cuarta. Por ahora, y hasta tanto que en la Ley de Presupuestos se consigne la ampliación necesaria, el personal docente de la Escuela será el que á continuación se expresa:

Un Profesor de Álgebra superior y Geometría analítica y Geometría descriptiva.

Un Profesor de Física industrial, Electrotecnia y Mecánica general y aplicada.

Un Profesor de Teoría de tejidos y Tecnología textil, Lavaje, Tintorería y Aprestos.

Un Profesor de Química industrial, inorgánica y orgánica, Metalurgia, Electroquímica, Electrometalurgia, Docimasia y Análisis.

Un Profesor de Inglés y Alemán.

Un Maestro de talleres.

Un Ayudante de taller.

El sueldo de los Profesores es de 3.000 pesetas, el del Maestro de talleres 2.000, y el del Ayudante de talleres 1.000.

Quinta. Queda autorizada la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú para abrir matrícula de ingreso á los aspirantes aprobados en la enseñanza elemental, y de continuación de estudios á los alumnos del curso anterior, así como también para verificar los exámenes correspondientes al mes de Septiembre y demás actos suspendidos por efecto de la Real orden de 29 de Agosto último.

Se concede un plazo extraordinario para la inscripción de matrícula hasta 31 del corriente.

El presente curso escolar se inaugurará el día 25, y se procurará suplir los días perdidos habilitando los que á juicio del Director puedan ganarse en las vacaciones de Navidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo último, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo último, una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Gerona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo último, la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente instruido en el Gobierno civil de esa provincia, á instancia de D. Antonio Abad Santana y Romero, en solicitud de autorización para construir una explanada en el interior del puerto de refugio de La Luz, en la Gran Canaria, con destino á un depósito de lastre para los buques:

Resultando aceptable el proyecto unido al expediente, y que éste ha sido tramitado con sujeción á lo establecido en la Ley de Puertos é Instrucción vigentes, y siendo favorables los informes emitidos por las Corporaciones llamadas á intervenir en el mismo:

Resultando que, abierto el período de información pública, no se ha presentado durante el mismo oposición ni reclamación alguna:

Considerando que las obras que se trata de construir son de utilidad y que han de reportar beneficios á los buques que lleguen á dicho puerto:

De conformidad con los antedichos informes y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada con sujeción á las siguientes condiciones:

1.^o La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y quedando sujeto el concesionario á lo que previene el artículo 50 de la vigente Ley de Puertos.

2.^o No obstante lo consignado en la cláusula anterior, el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas podrá disponer de los terrenos cuya ocupación se autoriza, si los conceptuase necesarios para el servicio general del puerto, y no necesitare las obras ejecutadas por el concesionario, sin que en tal caso tenga éste derecho á indemnización ni reclamación alguna, pudiendo únicamente utilizar los materiales que provengan del derribo de la construcción; entendiéndose que renuncia á este derecho si no demuele la obra en el plazo que se le señale.

3.^o Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, teniendo presentes las siguientes observaciones:

a) Se correrá más al Este el emplazamiento de la explanada, de modo que el muro que por aquel lado la limita se sitúe lindando con la concesión que tienen en trámite los Prácticos del puerto.

b) Se aumentará su longitud de avance al mar hasta que alcance la separación que media entre la calle que la limita por tierra y la que por el frente del mar tienen las otras concesiones análogas, y se disminuirá en latitud en lo necesario para que resulte la explanada con la extensión superficial que tiene en el proyecto.

4.^a Las obras darán principio dentro del plazo de tres meses, y deberán terminarse en el de doce, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

Antes de comenzar las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de esa provincia el haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su Sucursal de Santa Cruz de Tenerife, el importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras, cuya fianza será devuelta cuanto fuese aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento de las obras.

6.^a El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, hará el replanteo de las obras y el deslinde de los terrenos de dominio público que haya de ocuparle. Del resultado de estas operaciones se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, acompañado del correspondiente plano acotado, se elevará á la superior aprobación, y, una vez obtenida, se entregará otro al concesionario y se archivará el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

7.^a Terminadas las obras, se examinarán por el Ingeniero Jefe de la provincia, y si estuvieran bien ejecutadas y construídas con arreglo á las bases de la concesión, se levantará acta de reconocimiento, redactándose tres ejemplares, que se distribuirán del modo y con arreglo á las condiciones que se exigen para los correspondientes de replanteo.

8.^a Todos los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento de las obras, tanto en su ejecución como después de terminadas y su conservación, serán de cuenta del concesionario.

9.^a El concesionario queda obligado á conservar en buen estado las obras de los muelles y sus zonas de servicio, sujetas á las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral.

10.^o Antes de abrir las obras al servicio público, el concesionario queda obligado á presentar las tarifas, que deberán ser aprobadas por el Gobernador de la provincia, previo informe de la Jefatura de Obras públicas.

11.^a El concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes acerca de los contratos del trabajo, á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

12.^a Si el concesionario dejase de cumplir cualquiera de estas condiciones, caducará la concesión y se procederá con arreglo á lo que para este caso dispone la Ley general de Obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas y el del concesionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1903.

GASSET

Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

Habiéndose padecido un error en la Real orden de este Ministerio de fecha 14 del actual, publicada en la GACETA de ayer, se reproduce á continuación convenientemente rectificada.

Ilmo. Sr.: Para la mejor inteligencia del art. 3.^o del Real decreto de 10 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las 13 regiones agronómicas creadas por el referido Real decreto, se entiendan constituidas en la forma siguiente: La de *Andalucía Occidental*, comprenderá las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva; la de *Andalucía Oriental*, las de Granada, Málaga, Almería y Jaén; la de *Aragón, Navarra y Rioja*, las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra y Logroño. La de *Asturias y Provincias Vascongadas*, las de Santander, Oviedo, Guipúzcoa, Vizcaya y Álava. La de *Baleares*, la provincia de su nombre, y lo mismo la de *Canarias*; la de *Castilla la Vieja*, las de Valladolid, Segovia, Burgos, Ávila y Soria; la de *Castilla la Nueva*, las de Madrid, Toledo, Guadalajara y Cuenca; la de *Cataluña*, las de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida; la de *Galicia*, las de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; la de la *Mancha y Extremadura*, las de Ciudad Real, Albacete, Cáceres y Badajoz; la de *León*, las provincias de Zamora, León, Salamanca y Palencia; y la de *Levante*, las de Valencia, Alicante, Castellón y Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses, correspondientes al cupón núm. 10 de los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 y los títulos de la expresada Deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la GACETA DE MADRID del día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero último, ha dispuesto que desde el día 20 del actual se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, el referido cupón núm. 10 y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas que se facilitarán *gratis* en la portería de este Centro directivo, á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso: fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.*

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, al portador, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Octubre de 1903.—El Director general, *Ceñón del Alisal*.

Banco de España.

Lugo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios transmisibles núm. 2.866, de pesetas nominales 25.000, Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 19 de Diciembre de 1902 á favor de D. Lorenzo Díaz Alvarez; otro núm. 2.851, de pesetas nominales 14.100, á favor de D. Juan Arias Rivera, constituido en 9 de Diciembre de 1902, y otro núm. 3.186, de pesetas nominales 45.000, á favor de D. Francisco Díaz González, constituido en 31 de Agosto de 1903, se anuncia al público por primera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde este día, fecha del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según determina el art. 6.^o del Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Lugo 15 de Octubre de 1903.—El Secretario, Federico Peche. 847—X

Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intrasmisible núm. 1.281, expedido por esta sucursal con fecha 19 de Noviembre de 1902, á favor de D.^a Rafaela Gutiérrez, viuda de Estival, representativo de pesetas nominales 190.000 en títulos de la Deuda al 5 por 100 amortizable, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.^o y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 15 de Octubre de 1903.—El Secretario, José Lapí. 848—X

La Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 9.476, expedido por esta Sucursal en 5 de Octubre de 1899 á favor de D. Gabriel Franco Polo, por pesetas 50.000, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 9.^o y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 20 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Pastor Rodríguez Martínez. 843—X

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	17 Octubre 1903.	10 Octubre 1903.	PASIVO	17 Octubre 1903.	10 Octubre 1903.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	888.544,68	2.105.044,48	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
{ Del Tesoro.....	197.946,45	247.624,25	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
{ De particulares.....	361.944.835,18	361.944.835,18	Ganancias y pérdidas.....	16.730.711,67	16.402.833,58
{ Del Banco.....			{ Realizadas.....	498.015,82	377.092,93
Plata.....	363.031.326,31	364.297.503,91	{ No realizadas.....	1.642.981.725	1.639.605.125
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero..	481.175.083,87	483.427.016,45	Billetes en circulación.....	579.762.126,76	584.153.927,24
Corresponsales en pueblos.....	42.357.511,80	36.087.688,65	Cuentas corrientes.....	269.644,97	315.116,79
Descuentos..	5.813.208,50	5.555.546,76	Depósitos en efectivo.....	39.138.738,56	40.348.996,15
{ Pagarés del Tesoro, Ley 2 Agosto 1899..	700.000.000	700.000.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar...	69.746.248,06	68.553.966,49
{ Idem comerciales.....	229.462.188,09	229.070.946,33	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	99.543.179,96	93.943.769,39
Cuentas de crédito.....	180.993.863,17	177.110.857,35	Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	16.414.908,04	16.414.908,04
Préstamos y créditos con garantía, Comerciales.....	112.754.831,85	114.391.078,04	Reservas de contribuciones.....	3.441.463,76	1.395.274,41
Efectos á cobrar en el día.....	1.658.772,97	1.726.929,03	Reservas de contribuciones, oro.....	4.428.057,23	4.488.659,68
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos....	12.270.000	12.270.000	Tesoro público por ingresos de Aduanas en oro.....	1.504.267,06	2.412.904,53
Otros valores de Cartera.....	13.610.380,25	14.273.939,58	Tesoro público por pago de intereses de la Deuda per-		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261,25	369.250.261,25	petua.....	24.216.260,36	29.317.700,20
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	4.367.674,14	4.296.963,53	Tesoro público: pago de intereses y amortización de		
Tesoro público por pago de amortización é intereses de			Obligaciones s/ Aduanas.....	244.442,74	244.442,74
Deuda amortizable al 5 por 100.....	680.213,45	92.093,45	Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-			blico.....	202.853,27	
blico.....			Diversas cuentas.....	10.099.780,34	5.743.689,97
Anticipo al Tesoro público, Ley de 14 de Julio de 1891.	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	11.797.107,95	11.786.594,23			
	2.679.222.423,60	2.673.718.407,14		2.679.222.423,60	2.673.718.407,14

TIPOS DE INTERÉS DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 1/2 por 100
Cuentas de crédito.....	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—P. El Gobernador, J. Morales.

849—X

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Septiembre de 1903.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fecha...	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
11	4.º	Fiscal de la Audiencia de Las Palmas.....	D. Álvaro Pareja y Pareja.....	Magistrado de la Audiencia provincial de Granada.....	102	Artículo 45 de la Ley adicional.
18	2.º	Magistrado de la provincial de Granada.....	José Llopis y Quejano.....	Idem de la de Murcia.....	1.º	Idem 44 ídem íd. y 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.
»	3.º	Idem de la territorial de Palma.....	Modesto Iglesias y Sarmiento.....	Idem de la de Lugo.....	1.º	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Teniente fiscal de la de Oviedo.....	Antonio Sáenz de Miera.....	Juez de primera instancia de Oviedo.....	1.º	Idem 8.º ídem íd. y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	1.º	Magistrado de la de Gerona.....	Francisco Gallego Blanco.....	Excedente.....	1.º	Idem 5.º ídem íd. y 4.º del de 29 de Enero de 1901.
»	2.º	Idem de Jaén.....	Francisco Javier Muñoz y Gamir...	Abogado Fiscal de la de Las Palmas.....	»	Idem 2.º ídem íd. de 22 de Diciembre de 1902 y 43 de la Ley adicional.
»	3.º	Idem de Cádiz.....	Eduardo Uribarri Paredes.....	Teniente Fiscal de la de Huelva.....	1.º	Idem 8.º ídem íd. de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem de León.....	Jacinto Corti y Viñas.....	Idem íd. de la de San Sebastián.....	1.º	Idem íd. y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	1.º	Idem de Badajoz.....	Manuel Pardo y Gómez.....	Jefe de Negociado de la Subsecretaría.....	1.º	Idem 5.º ídem íd. y 3.º del de 26 de Julio de 1900.
25	»	Presidente de la territorial de Las Palmas...	Mariano Laspra y González Alberá.	Presidente de la provincial de Valladolid...	»	Idem 46 de la Ley adicional.
»	4.º	Magistrado de la territorial de Las Palmas...	Antonio Martínez Torres.....	Magistrado de la de Cádiz.....	1.º	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
21	1.º	Juez de primera instancia de Oviedo.....	Francisco Martínez Garrido.....	Juez de primera instancia de Benavente.....	1.º	Idem 5.º ídem íd.
»	2.º	Idem de Las Palmas.....	Luis Lozano y Rodríguez.....	Idem de Llerena.....	1.º	Idem íd.
»	3.º	Idem de Ciudad Rodrigo.....	Carlos Valcárcel y Blaya.....	Idem de Linares.....	1.º	Idem 8.º ídem íd.
»	4.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas.	Francisco Alvarez Vega.....	Abogado Fiscal de la Audiencia de Málaga..	1.º	Idem íd.
»	1.º	Idem íd. de la Coruña.....	Eugenio Carrera y Bermúdez.....	Juez de primera instancia de San Roque...	1.º	Idem 5.º ídem íd.
»	4.º	Juez de primera instancia de Llerena.....	Agustín Muñoz Trugeda.....	Excedente de Ultramar.....	1.º	Idem 3.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1902.
»	1.º	Idem íd. de San Roque.....	Juan Antonio Delgado Martín.....	Juez de primera instancia de Alora.....	1.º	Idem 5.º ídem íd. de 24 de Septiembre de 1889 y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	2.º	Idem íd. de La Roda.....	Antonio López Varela.....	Idem de Belmonte.....	1.º	Idem íd.
»	3.º	Idem íd. de Cervera.....	Julian Huerta y Pobes.....	Idem de Quiroga.....	1.º	Idem 8.º ídem íd.
»	4.º	Idem íd. de Borja.....	José María Salvá y Pont.....	Idem de Montalbán, electo.....	1.º	Idem íd.
»	3.º	Idem íd. de Santa Cruz de la Palma.....	Pedro de la Cuesta y Sáinz.....	Excedente de Ultramar.....	1.º	Idem 3.º del de 22 de Diciembre de 1902.

Méritos y servicios de D. Francisco Martínez Garrido.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Diciembre de 1877, habiendo ejercido la profesión en Valencia de Don Juan durante ocho años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal y Promotor Fiscal sustituto de la misma localidad.

En 23 de Febrero de 1888 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 14 de Marzo siguiente.

En 5 de Octubre de dicho año trasladado al de Astudillo, posesionándose en 3 de Noviembre.

En 19 de Noviembre de 1891 promovido del turno cuarto al de Sigüenza, de ascenso; se posesionó en 18 de Diciembre.

En 30 de Agosto de 1893 declarado excedente por reforma.

En 24 de Noviembre siguiente se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú; tomó posesión en 21 de Febrero de 1894.

En 16 de Mayo del 1900 trasladado al de Benavente, posesionándose en 14 de Julio.

Méritos y servicios de D. Luis Lozano y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y ca-

nónico en 25 de Junio de 1831, habiendo ejercido la profesión en Madrid durante cuatro años, pagando cuota de contribución.

En 23 de Junio de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de La Palma, de entrada; tomó posesión en 20 de Julio siguiente.

En 20 de Febrero de 1888, trasladado al de San Lorenzo de El Escorial, posesionándose en 17 de Marzo.

En 4 de Noviembre de 1890, al de Moguer; se posesionó en 1.º de Diciembre.

En 15 de Agosto de 1891, al de Pozoblanco; posesión en 13 de Septiembre.

En 18 de Noviembre del dicho año, nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría de este Ministerio; tomó posesión en 17 de Diciembre siguiente.

En 30 de Julio de 1892, fué igualmente nombrado para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Huelva, de cuyo cargo se posesionó en 27 de Agosto.

En 28 de Septiembre siguiente, trasladado al Juzgado de Llerena, posesionándose en 27 de Octubre.

En 11 de Agosto de 1894, declarado excedente.

En 16 de Octubre de 1895, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Motril; se posesionó en 14 de Noviembre.

En 26 de Mayo de 1896, trasladado al de Játiva; tomó posesión en 25 de Junio.

En 2 de Octubre siguiente, al de Llerena; posesión en 31 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Carlos Valcárcel y Blaya.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1876, habiendo ejercido la profesión en Mula desde Julio de 1878 á Julio de 1882 y desde esta fecha en Lorca.

Ha sido Secretario del Ayuntamiento de Mula.

En 25 de Junio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lorca, temando posesión en 2 de Julio siguiente.

En 1.º de Julio de 1885 fué nombrado Secretario de la de Alcañiz, tomando posesión en 21 del mismo.

En 8 de Octubre de 1885 trasladado á igual cargo de la de Lorca, posesionándose en 23 de dicho mes.

En 12 de Septiembre de 1888 nombrado para el Juzgado de Cuevas de Vera; posesión en 10 de Octubre siguiente.

En 8 de Julio de 1891 el Gobernador de Almería participa el buen comportamiento de este funcionario en un siniestro ocurrido en Vera.

En 13 de Septiembre de 1893 fué trasladado al Juzgado de Yecla, posesionándose en 1.º de Octubre inmediato.
 En 7 de Diciembre de 1895 se le trasladó al de Benabarre; tomó posesión en 4 de Febrero de 1896.
 En 4 de Julio de 1898, promovido en turno tercero al de Linares; se posesionó el día 19 del mismo.

Méritos y servicios de D. Francisco Álvarez Vega.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Febrero de 1877, habiendo ejercido la profesión en Plasencia durante seis años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal sustituto y Registrador de la propiedad interino del mismo partido.

En 2 de Julio de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de San Mateo; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 3 de Noviembre de 1884 fué trasladado á su instancia á igual cargo de la de Linares; se posesionó el día 27.

En 25 de Agosto de 1885 promovido á la plaza de Secretario de la de Manresa; posesionándose en 4 de Septiembre siguiente.

En 13 de Febrero de 1886 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Garrobillas, de entrada; tomó posesión en 15 de Marzo inmediato.

En 30 de Octubre de 1891 trasladado por incompatible al de Madridejos; posesionándose en 28 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893 al de Hervás.

En 23 de Septiembre de 1897 por permuta al de Alcántara; tomó posesión en 12 de Octubre.

En 31 de Octubre de 1898 promovido en turno tercero á Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz, categoría de Juez de ascenso; posesionándose en 17 de Noviembre.

En 21 de Junio de 1901 nombrado para el Juzgado de Vélez-Málaga; posesión en 15 de Julio.

En 17 de Marzo de 1903 trasladado á Abogado Fiscal de la Audiencia de Málaga, de cuyo cargo tomó posesión en 6 de Abril.

Méritos y servicios de D. Enrique Carrera y Bermúdez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Febrero de 1879, habiendo ejercido la profesión en Marbella cuatro años y cuatro meses, pagando cuota de contribución.

En 17 de Enero de 1874 fué nombrado, en virtud de oposición, Escribiente de la clase de segundos de la Sección de Fomento, tomando posesión en 19 del mismo mes y desempeñando dicho cargo en varias provincias, hasta 25 de Junio de 1879, fecha de la certificación.

En 28 de Marzo de 1883, fué nombrado Oficial de segunda

clase del Cuerpo de Administración y primero del Gobierno de la provincia de Málaga, cargo que ha desempeñado hasta Noviembre de 1884.

En 12 de Agosto de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Gaucín, de entrada; tomó posesión en 8 de Septiembre siguiente.

En 31 de Marzo de 1887, trasladado al de Tarancón; se posesionó en 29 de Abril.

En 2 de Julio de 1901 al de Cebreros, por incompatible, posesionándose en 1.º de Agosto.

En 22 de Agosto de 1902, promovido en turno segundo al de Guadix, de ascenso; tomó posesión en 19 de Septiembre.

En 26 de Octubre de 1897, declarado cesante, con reserva de derechos.

En 2 de Agosto de 1899, nombrado para el Juzgado de San Roque; se posesionó en 31 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Delgado y Martín.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Junio de 1881, habiendo ejercido la profesión en Vélez Málaga cuatro años y ocho meses, pagando primeras cuotas de contribución, y servido también el cargo de Juez municipal.

En 13 de Octubre de 1886, fué nombrado Juez de primera instancia de Colmenar, de entrada; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1887, trasladado al de Pastrana, posesionándose en 14 de Agosto.

En 14 de Diciembre siguiente, al de Alhama; se posesionó en 12 de Enero de 1888.

En 6 de Abril del mismo año, al de Montilla; tomó posesión en 1.º de Mayo.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por enfermo.

En 28 de Septiembre de 1895, se le nombró para el Juzgado de Cebreros, de entrada.

En 16 de Octubre siguiente, para el de Alora, posesionándose en 11 de Noviembre.

Méritos y servicios de D. Antonio López Varela.

Se le expidió Título de Licenciado en Derecho civil y canónico, en 23 de Junio de 1869.

Ha ejercido la Abogacía en Cambados durante más de dieciséis años, pagando cuota de contribución comprendida en la mitad superior á la escala.

En 13 de Octubre de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tarancón, de entrada; electo.

En 25 de dicho mes, nombrado para el de Villacarriedo, de entrada; tomó posesión en 24 de Noviembre siguiente.

En 21 de Junio de 1890, trasladado al de Negreira, posesionándose en 21 de Julio.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.
 En 31 de Octubre de 1895 fué agregado con el carácter de Abogado Fiscal supernumerario á la Audiencia de Oviedo, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Diciembre.

En 9 del mismo mes se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Belmonte (Oviedo), posesionándose el día 28.

Méritos y servicios de D. Julián Huerta y Poves.

Se le expidió título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Febrero de 1882, habiendo ejercido la profesión en Madrid, como Abogado de pobres, un año y dos meses, pagando cuota de contribución.

En 11 de Julio de 1885 nombrado aspirante á la Judicatura, con el núm. 55 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto, en virtud de oposición, por la Junta calificadora.

En 31 de Enero de 1887 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Olivenza, de entrada; tomó posesión en 1.º de Marzo.

En 9 de Diciembre de 1895 trasladado por incompatible al de Chantada; se posesionó en 26 de Enero de 1896.

En 10 de Junio de 1897 al de Quiroga; posesionándose en 9 de Julio.

Méritos y servicios de D. José María Salvá y Pont.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Junio de 1883, habiendo ejercido la profesión en Altea desde 28 de Noviembre de dicho año, hasta su ingreso en la carrera, pagando cuota de contribución.

Ha sido Secretario suplente de la Audiencia de Altea desde Noviembre de 1883 hasta su primer nombramiento.

En 11 de Julio de 1885 nombrado, en virtud de oposición, aspirante á la Judicatura, con el núm. 58 de la escala del Cuerpo.

En 13 de Octubre de 1885 se le nombró para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Lérida; electo.

En 22 del mismo mes fué trasladado á igual cargo á la de Altea, posesionándose el día 24.

En 8 de Marzo de 1887 fué nombrado en turno primero para el Juzgado de primera instancia de Albaida, de entrada; tomó posesión en 22 del referido mes.

En 7 de Diciembre siguiente trasladado al de Brihuega; posesión en 5 de Enero de 1888.

En 13 de Septiembre de 1893 al de Benabarre, se posesionó en 1.º de Octubre.

En 8 de Marzo de 1894 al de Belchite; tomó posesión el día 27.

En 21 de Febrero de 1895 al de Barbastro; se posesionó en 23 de Marzo.

En 28 de Agosto de 1903 al de Montalbán; electo.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTIAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
11	Fiscal de la Audiencia de Las Palmas, electo.....	D. Juan de Lemus y Ortí.....	Excedente.—Artículo 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901.
13	Magistrado de la territorial de la Coruña, electo.....	Darío Ulloa y Varela.....	Falleció.
18	Presidente de la de Logroño.....	Manuel de Lasala y Larruga.....	Jubilado.—Artículo 26 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la Ley orgánica.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas	CARGOS QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
18	Fiscal de la Audiencia de Sevilla.....	Fiscal de la Audiencia de Palma.....	D. Francisco Pampillón y Urbina.....	»
»	Idem id. de Palma.....	Idem id. de Sevilla.....	José María Castelló y Carrasco.....	»
»	Presidente de la Audiencia de Logroño.....	Magistrado de la provincial de Zaragoza.....	Gerardo Parga y Varela.....	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Magistrado de la provincial de Zaragoza.....	Idem id. de la territorial de Palma.....	Daniel Esteller y Pellicer.....	Idem id. id.
»	Idem id. de la de Murcia.....	Teniente Fiscal de la de Granada.....	Agustín de la Bárcena y Jimeno.....	A sus deseos.
»	Teniente Fiscal de la de Granada.....	Magistrado de la de Badajoz.....	Restituto Fernández Luengo.....	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Magistrado de la de Lugo.....	Idem id. de Cádiz.....	Mariano Ulla y Pociños.....	Idem id. id.
25	Presidente de la provincial de Valladolid.....	Presidente de la territorial de Las Palmas.....	Adolfo Astudillo de Guzmán.....	»
»	Magistrado de la territorial de la Coruña.....	Magistrado de la territorial de Las Palmas.....	Miguel Rodríguez Bérriz.....	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
21	Teniente Fiscal de la de San Sebastián.....	Teniente Fiscal de la de Salamanca.....	Marcelino González Ruiz.....	A sus deseos.
»	Idem id. de la de Huelva.....	Idem id. de la de Castellón, electo.....	Federico Escobar y Aliaga.....	Idem.
»	Idem id. de la de Castellón.....	Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo, idem.	Manuel Martínez Rodríguez.....	Idem.
»	Idem id. de la de Salamanca.....	Abogado fiscal de la Audiencia de La Coruña.....	Fermín Garbayo y Moreno.....	Idem.
»	Idem id. de la de Palencia.....	Juez de primera instancia de Logroño.....	Albino del Prado y Medina.....	A su solicitud.
»	Juez de primera instancia de Logroño.....	Teniente Fiscal de la Audiencia de Palencia.....	José López Mosquera.....	Idem.
»	Idem de Benavente.....	Juez de primera instancia de Borja, electo.....	Mariano García Rodríguez.....	A sus deseos.
»	Idem de Linares.....	Idem de Trujillo.....	Juan Bonilla y Goizueta.....	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Abogado Fiscal de la Audiencia de Málaga.....	Idem id. de La Roda.....	José Porcel y Soler.....	A su solicitud.
»	Juez de primera instancia de Baza.....	Idem id. de Cervera, electo.....	Carlos Cueto é Ibarra.....	A sus deseos.
»	Idem id. de Trujillo.....	Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz.....	Luis del Pino y Villarino.....	Idem.
»	Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz.....	Juez de primera instancia de Baza.....	José María Gómez y Sánchez.....	Regla 1.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Juez de primera instancia de Estepa.....	Abogado Fiscal de la Audiencia de Jaén.....	Juan José de Rueda y Nogués.....	A sus deseos.
»	Abogado Fiscal de la Audiencia de Jaén.....	Juez de primera instancia de Ronda.....	Fernando Moreno y Fernández de Rodas	Por incompatible.
»	Juez de primera instancia de Ronda.....	Idem id. de Utrera.....	Manuel Muñoz y González.....	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Utrera.....	Idem id. de Estepa.....	Juan Moreno Izquierdo.....	Idem id. id.
15	Idem id. de Villadiego.....	Idem id. de Riaza, electo.....	Restituto Estirado y Benito.....	A sus deseos.
»	Idem id. de Riaza.....	Idem id. de Bermillo de Sayago.....	José Viéitez y Penedo.....	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Bermillo de Sayago.....	Secretario de la Audiencia de Zamora.....	José María Olalde y Satrustegui.....	A sus deseos.
21	Idem id. de Alora.....	Juez de primera instancia de Mota del Marqués.....	Jesús González Gros.....	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Mota del Marqués.....	Idem id. de Seo de Urgel, electo.....	Rafael Beato Sala.....	A sus deseos.
»	Idem id. de Seo de Urgel.....	Idem id. de Atienza.....	Ignacio Docayo y Alberti.....	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Belmonte.....	Idem id. de Sos.....	Narciso Bances y García.....	A su solicitud.
»	Idem id. de Quiroga.....	Idem id. de Fonsagrada.....	José Morandeira y Rico.....	Regla 2.ª art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Montalbán.....	Idem id. de Viella, electo.....	Eduardo Alfonso y Pardo.....	A su solicitud.
»	Idem id. de Molina de Aragón.....	Idem id. de Santa Cruz de la Palma, idem.....	Antonio Ortega y Soler.....	Idem.
»	Idem id. de Viella.....	Idem id. de Molina de Aragón.....	Manuel Altolaguirre y Alvarez.....	Idem.
23	Idem id. de Sos.....	Secretario de la Audiencia de Zamora.....	Mariano Broquera y Cavia.....	A sus deseos.
»	Idem id. de Atienza.....	Idem de la de Gerona.....	Anselmo Gil de Tejada.....	Idem.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Río Elba.—Modificación de las luces de Brunshausen y de Fulssand.

Nachrichten für Seefahrer n.º 35/1.823. Berlin, 1903.

Núm. 662, 1903.—Desde el día 1.º de Septiembre de 1903 la luz fija blanca de Brunshausen, en lugar de ocultarse entre sus direcciones S. 58º E. al S. 65º E., se ve fija verde entre éstas.

La luz de la valiza de Fulssand, que era visible desde el canal del Elba hasta su dirección S. 51º E., y después oculta hasta su dirección W., desde el día 1.º de Septiembre se ve verde con eclipses desde sus direcciones W. al S. 51º E.

Es preciso, para franquearse de los espigones de Fulssand, sostenerse en el sector blanco de estas dos luces.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 488.

Islas de la Frisa Septentrional.—Modificación de la luz de la isla Amrum.

Nachrichten für Seefahrer, n.º 34/1.767. Berlin, 1903.

Núm. 663, 1903.—La modificación de la luz de Amrum se ha llevado á efecto.

El período de esta luz es el siguiente: tres destellos blancos en 10 segundos, seguidos de un eclipse de 17,5 segundos.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 512.

MAR NEGRO

Rusia.

Voroutzov.—Cambio del distintivo de la luz.

Circulaire hydrographique, n.º 161. Saint Petersburg, 1903.

Núm. 664, 1903.—Desde el día 1.º de Agosto de 1903, la luz de Voroutzov, en Odesa, que era de un destello cada minuto, alternativamente blanca y roja, ha debido de reemplazarse por una luz roja de un destello rojo cada 30 segundos; cada destello tendrá una duración de cinco segundos.

El sector de iluminación de esta luz no se ha verificado.

Cuaderno de Faros n.º 1, pág. 196.

El Director general, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto de Gerona una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Castellón la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que des-

empeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes: En virtud de lo prevenido en la Ley de 16 de Julio de 1887, esta Junta somete á la aprobación de V. E. la Memoria de sus trabajos en el año de 1902.

Por Real orden de 11 de Noviembre se dispuso que figurara como Vocal de esta Junta Central el Subdirector de Clases pasivas del Estado, cumpliendo así el art. 5.º de la Ley de 16 de Julio antes citada. Al efecto, en la sesión del 5 de Diciembre tomó posesión como Vocal en concepto de Subdirector de las Clases pasivas del Estado D. Julián Agut.

Habiendo quedado vacante, por pase á otro destino, la plaza de Oficial tercero de Contaduría que desempeñaba D. Alfredo Rodríguez Escobar, pasó á ocuparla por ascenso D. Miguel Alcaraz, que era el Auxiliar más antiguo, y la vacante que éste dejó fué provista en D. José Ureta, que obtuvo el número 1.º en los ejercicios de oposición que se practicaron.

En el cuadro núm. 1 se detallan las sesiones que ha celebrado la Junta durante el año, que son 82, y en las que se resolvieron todos los asuntos puestos al despacho por la Secretaría y Contaduría.

En el cuadro núm. 2 figuran las clasificaciones despachadas, que son 220, de las que dos se negaron por las razones que en el mismo estado se indican.

Aparecen en el cuadro núm. 3 que se resolvieron 163 expedientes de pensiones de viudedad, y de ellos fueron denegados dos.

Figuran en el cuadro núm. 4 que se despacharon 78 expedientes de pensión de orfandad, habiéndose denegado dos.

Se resolvieron 27 expedientes de mejoras de pensión y clasificación como se detallan en el estado núm. 5.

Comprende el estado núm. 6 los expedientes de reclamaciones de haberes que dejaron devengados los pensionistas y jubilados, y resultan 91.

Aparece en el cuadro núm. 7 que se resolvieron 23 expedientes de devolución de descuentos en virtud de lo prevenido en el art. 10 de la Ley de 16 de Julio de 1887.

Quedaron resueltos asimismo cinco expedientes de devolución de descuentos indebidos como se enumeran en el estado núm. 8.

Figuran en el cuadro núm. 9 que se concedieron 31 traslados de pago.

Según se detallan en el cuadro núm. 10, fueron informados 230 expedientes de jubilación, los que se remitieron á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.

En el estado núm. 11 se expresan los recursos de alzada que informó esta Junta, que fueron cuatro, y el núm. 12 se detalla el único asunto general (que tuvo entrada).

Durante el período que comprende la presente Memoria se han recibido 140 cuentas trimestrales (estado núm. 14), y han sido despachadas 244, entre ellas las correspondientes á las liquidaciones de las provincias de Gerona y Mureia.

Según el indicado estado, resultan pendientes 735 cuentas trimestrales, que no ha sido posible someter á la aprobación de esta Junta por carecer de importantes requisitos y documentos, y por falta de las cuentas intermedias de algunas provincias. Pero con el fin de hacer desaparecer atraso tan considerable, esta Junta acordó dirigirse por última vez á las provinciales de Alicante, Almería, Baleares, Castellón, Jaén, Lérida, Lugo, Málaga, Orense, Oviedo, Palencia, Santander, Soria, Valladolid y Zaragoza, reclamándoles con urgencia la remisión de las cuentas, cuyo plazo nuevamente concedido expirará en 31 de Diciembre del presente año, terminado el cual se procederá contra las que se encuentren morosas en el cumplimiento de sus deberes con todo el rigor que la Ley y Reglamento de Derechos pasivos confiere á esta Central.

El estado núm. 15 se refiere á las cantidades devengadas, cobradas y pendientes de ingreso en el año natural de 1902, según los resultados de las cuentas trimestrales recibidas en dicho año; pero como no todas las provincias, ni siquiera la mayor parte, rindieron sus cuentas oportunamente, el indicado estado adolece del defecto importantísimo de no comprender un número igual de trimestres; y por tanto, no puede servir de comparación con los resultados de años anteriores.

Debido, sin duda, al importante atraso en el pago de las atenciones de primera enseñanza anteriores á 1901, en el presente año ha habido un exceso de ingresos sobre los pagos de relativa importancia, que se aplicó á satisfacer, en parte, al Banco de España, el crédito de 335.000 pesetas que en 31 de Diciembre de 1901 resultaron á su favor en la cuenta corriente de crédito.

Según el estado núm. 16, los ingresos por todos conceptos, se elevaron á la importante cantidad de pesetas 2.609.678,66 y á 2.370.472,11 los pagos por obligaciones reconocidas, incluso las de Ultramar, ó sea una diferencia de 239.206,55, de la que deducidas pesetas 5.008,66, satisfechas al Banco de España por intereses devengados sobre las cantidades dispuestas de la cuenta de crédito, resultan pesetas 234.197,89, ó sea un total, con el saldo de pesetas 4.123,39 á favor de esta Junta en 31 de Diciembre de 1901, de 238.321,28 pesetas, cantidad entregada al Banco para amortizar, como se ha dicho, las 335.000 pesetas que resultaron á su favor.

Si se examina el estado núm. 17 referente al movimiento de fondos de la cuenta de crédito, se observará que no obstante haberse satisfecho íntegramente todas las obligaciones de esta Junta, en los últimos días del mes de Diciembre, según la costumbre establecida en años anteriores, el saldo á favor de la repetida cuenta de crédito sólo es de 126.430,36 pesetas, para cuyo pago cuenta esta Junta con las 29.751,64 recibidas á última hora de diferentes provincias; es decir, que el saldo efectivo quedará reducido á 96.678,72 pesetas, cantidad exactamente igual á la diferencia que esta Junta no pudo satisfacer al Banco de las 335.000 que el año anterior quedaron pendientes en la cuenta de crédito.

Con objeto de aclarar tan importante extremo, conviene hacer notar, y de repetir en la presente Memoria, que todas las cantidades retiradas de la cuenta de crédito son devueltas al Banco á medida que se reciben de provincias los cheques de transferencia representativos de los descuentos, y que, por

consiguiente, la referida cuenta queda saldada siempre dentro de cada trimestre. Ahora bien; si las Juntas provinciales hubiesen remitido antes de finalizar el presente mes las 96.678,72 pesetas resultantes entre el saldo á favor del Banco en 31 de Diciembre de 1901, y las 238.321,28 por exceso de ingresos, esta Junta hubiese tenido la satisfacción, no sólo de haber cubierto holgadamente todas sus atenciones en 1902, si que también la de haber satisfecho las 335.000 pesetas que se debían al Banco en 31 de Diciembre de 1901 sin disponer, en el último trimestre, de cantidad ninguna de la mencionada cuenta.

Actualmente continúan depositadas en el Banco de España entitulos del 5 por 100 amortizable pesetas nominales 3.019.000, producto de la conversión en 1900 de los 2.500.000 pesetas en Obligaciones del Tesoro; y asimismo las 185.500 pesetas nominales, en la misma clase de títulos de la suprimida Junta de Ultramar, cuyos valores produjeron una renta líquida de 120.760 pesetas los del fondo de Derechos pasivos de la Península, y de 7.420 los de Ultramar.

Esta Junta ha creído conveniente insertar en la presente Memoria (estado núm. 18) la relación por provincias de los jubilados y pensionistas procedentes de Ultramar, á fin de que, con la debida separación, puedan conocerse la clase é importe de dichas obligaciones, interín se practica la liquidación general de los descuentos que deben ingresar en esta Junta los maestros repatriados de las islas de Cuba y Puerto Rico, y el Gobierno de S. M. dicta las disposiciones convenientes para que dichas atenciones formen parte de las que esta Junta tiene á su cargo.

La indicada liquidación cree la Junta poder someterla á la aprobación de V. E. dentro del próximo año de 1903, en atención á haber recibido últimamente las relaciones de maestros repatriados que tenía pedidas á las Juntas provinciales de Instrucción pública, y tener preparados todos los documentos indispensables, así como la liquidación de atrasos de los jubilados y pensionistas que figuran en el estado núm. 17, y que no se abonaron por temor de que los fondos depositados no alcanzasen á cubrir los descuentos de los maestros repatriados en activo servicio.

El estado núm. 19 se refiere á las consignaciones ordinarias y eventuales libradas á todas las provincias de España durante el año de 1902, cuyo total importe de 2.362.826,54 pesetas, es igual al que figura en el estado núm. 16 por transferencias de esta Junta.

El estado núm. 20 pone de manifiesto las cantidades que en 31 de Diciembre, y por diferentes conceptos, se adeudaban á diferentes partícipes, cuyas cantidades no pudieron incluirse en la consignación del cuarto trimestre por no llegar á tiempo las órdenes de pago.

En el estado núm. 21 se consignan las obligaciones reconocidas, altas y bajas ocurridas durante el año natural de 1902, y el importe total de dichas atenciones al finalizar el expresado año, ó sean 4.614 partícipes con 2.187.041,44 pesetas.

Los estados números 22, 23, 24, 25 y 26 son los correspondientes á las provincias liquidadas hasta el día 31 de Diciembre de 1902 por el decenio de 1887 á 1897.

Veintidós son las provincias ya liquidadas y puestas al día, y es de esperar fundadamente que muy pronto logrará esta Junta liquidar las que faltan; pues algunas de ellas han completado sus cuentas, y las que no cumplieron las órdenes de esta Junta se las impondrá en el próximo año los correctivos á que, por su desobediencia y abandono, se han hecho acreedoras.

Esta Junta, al elevar á V. E. la Memoria de los resultados obtenidos en 1902, considera de su deber insistir en las indicaciones que tuvo el honor de hacer presente en su anterior de 1901, respecto al peligro á que se halla expuesto el fondo de Derechos pasivos confiado á su custodia, por seguir creyendo firmemente que si el Gobierno de S. M. no acude con prontitud en auxilio de esos fondos, será imposible atender las sagradas obligaciones á que están destinados.

El aumento cada vez mayor de estas obligaciones y el desequilibrio de los gastos sobre los ingresos, en virtud de las últimas disposiciones legislativas, producirán en época no lejana la total ruina de esta institución, amparo y esperanza del Magisterio de Instrucción primaria.

El proyecto de Ley presentado á las Cortes por Real decreto de 23 de Noviembre de 1900, modificando la Ley de 16 de Julio de 1887, é introduciendo en ella las alteraciones que esta Junta sometió al Gobierno de S. M. es, á su juicio, uno de los medios para normalizar la angustiosa situación de la Caja de Derechos pasivos. Pero no bastan ya aquellas modificaciones en la Ley para salvarla totalmente; es preciso reforzar los ingresos, disminuidos y mermados continuamente por diversas disposiciones.

Uno de estos ingresos, el más importante quizá, es el 10 por 100 sobre el material de primera enseñanza, que, hasta 1901 vino siendo siempre igual á la cuarta parte del sueldo de los respectivos maestros, pero que desde el año anterior ha quedado reducido á la sexta parte de dichos sueldos; es decir, que el fondo de Derechos pasivos, según indicó esta Junta en su Memoria de 1901, pierde una tercera parte de lo que hasta entonces recaudaba, ó sea la importante cantidad de más de 150.000 pesetas.

Los conceptos de ingreso por Escuelas vacantes é interinas, ha disminuido también considerablemente de un año á esta parte, en virtud de recientes disposiciones sobre provisión de Escuelas y del Real decreto de gracias de 31 de Marzo último.

Es, pues, evidente que la Caja de los fondos pasivos ha experimentado en el presente año una baja importantísima con relación á los anteriores; y si bien es cierto que en los dos últimos años la recaudación obtenida fué muy superior á la que hasta 1900 se había realizado, no se puede negar tampoco que ha sido efecto de los considerables atrasos que se adeudaban al Magisterio; y por consiguiente, tan favorable resultado sólo puede considerarse como transitorio y pasajero.

Para remediar en parte el daño que dichos fondos han sufrido por la reducción en el Presupuesto del material de las Escuelas públicas, la Junta no ve otro camino más fácil y expedito que el restablecimiento en los Presupuestos generales del Estado, de la cantidad que, para subvención de estos fondos, señaló la Ley de 16 de Julio de 1887, y que hace ya bastantes años fué totalmente eliminada de dichos presupuestos.

La situación actual de los fondos sigue siendo igual ó peor que la que determinó en el ánimo de la Junta la resolución de elevar al Gobierno de S. M. las consideraciones que se consignaron en las Memorias correspondientes á los años de 1898, 1900 y 1901, y se cree en el deber de llamar una vez más la atención de V. E. sobre el peligro que amenaza á los fondos de Derechos pasivos de los Maestros, á fin de que, tomando en consideración las razones expuestas, se digne dictar las necesarias disposiciones para normalizar la angustiosa situación de los mencionados fondos.

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—El Presidente, Carlos Navarro y Rodrigo.—El Secretario, Rafael Tamarit.

Estado núm. 1.

Estado demostrativo de las sesiones celebradas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria durante el año 1902.

FECHAS EN QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES		NUMERO de sesiones.	FECHAS EN QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES		NUMERO de sesiones.
MESES	DÍAS		MESES	DÍAS	
Enero.....	3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 31..	9	Agosto.....	»	»
Febrero.....	4, 7, 14, 18, 21, 25 y 28.....	7	Septiembre.....	2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30....	9
Marzo.....	4, 7, 11, 14, 18, 21 y 24.....	7	Octubre.....	3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 31....	9
Abril.....	1.º, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29..	9	Noviembre.....	5, 7, 13, 18, 21, 25 y 29.....	7
Mayo.....	3, 6, 9, 13, 23, 27 y 30.....	7	Diciembre.....	5, 9, 12, 19 y 23.....	5
Junio.....	3, 6, 10, 13, 17, 20, 24 y 27.....	8			
Julio.....	1, 4, 8, 11 y 15.....	5			
				TOTAL DE SESIONES.....	82

Estado núm. 2.

Estado demostrativo de las clasificaciones acordadas por esta Junta Central en el periodo que comprende esta Memoria, con expresión de los interesados, tiempo de servicios, pensión asignada y Sr. Ponente que dictaminó.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ULTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	Haber pasivo declarado — Pesetas	TIEMPO DE SERVICIOS			PONENTES
				Personales			
				Años.	Meses.	Días.	
D. José Manuel de Madinabeitia y Tellería.....	Oteo.....	Alava.....	240	39	10	7	Sr. Cortés.
Santos Martínez de Marquínez.....	Vitoria.....	Idem.....	140	22	1	23	Idem.
Antonio Ruiz de Arriaga.....	Aguilar.....	Idem.....	224	30	6	16	Idem.
Fermín Arredondo Robredo.....	Salcedo.....	Idem.....	288	42	1	29	Idem.
Inocencio Sáez y Estavillo.....	Huetas.....	Idem.....	300	36	3	»	Idem.
Dionisio Huetto Yurre (1).....	Argomaniz.....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.
D.ª Dolores Sáez Monteagudo.....	Fuente-Albilla.....	Albacete.....	525	27	5	24	Idem.
D. Matías Meneses y Rubio.....	Minayas.....	Idem.....	720	44	8	9	Idem.
D.ª Ana María Gisber Moncho.....	Alicolecha.....	Alicante.....	500	41	4	»	Idem.
D. Camilo Pérez Mora.....	Benichembla.....	Idem.....	405	28	5	4	Idem.
D.ª Cristina Giner Estela.....	Pedreguer.....	Idem.....	920	36	3	28	Idem.
Isabel Monserrat y Moliner.....	Benasan.....	Idem.....	540	39	3	18	Idem.
Josefa Martínez Ramón.....	Celin.....	Almería.....	940	42	»	17	Sr. Alvarez Mariño.
María Carmona López.....	Paterna.....	Idem.....	612,50	31	10	29	Idem.
Isabel Campoy y Piaga.....	Laroya.....	Idem.....	540	41	9	18	Idem.
D. Serafín Almaraz Santos.....	Piedrahita.....	Avila.....	940	37	6	11	Idem.
Federico Pérez García.....	Aldeanueva de Santa Cruz.....	Idem.....	540	35	5	10	Idem.
Ildefonso Jiménez Bravo.....	Mirueña.....	Idem.....	540	38	3	13	Idem.
Juan Sánchez Minero y Fuentes.....	Mérida.....	Badajoz.....	980	41	3	13	Sr. Puerta.
D.ª Teresa Baruelo Fernández.....	Rivera del Fresno.....	Idem.....	219	25	11	18	Idem.
Juana Ana Estarellas Serra.....	Sinen.....	Baleares.....	980	42	11	»	Sr. Panero.
Ana María Juan Salva.....	Arracó.....	Idem.....	437,50	31	2	22	Idem.
D. Mariano Calvis Reines.....	Felanite.....	Idem.....	1.200	49	5	16	Idem.
D.ª Josefa Toll Delgá.....	Cabrera de Mataró.....	Idem.....	540	39	8	26	Idem.
D. Agustín Rius Borrell.....	Barcelona.....	Barcelona.....	1.700	41	0	9	Idem.
D.ª Teresa Barbany y Moncasi.....	Horta.....	Idem.....	920	39	3	23	Idem.
María de la Cinta Artigas Barberá.....	Vich.....	Idem.....	1.200	42	2	16	Idem.
Vicenta Muró Torrentes.....	La Amella.....	Idem.....	540	38	5	23	Idem.
D. Damián Boatella Vinyas.....	Barcelona.....	Idem.....	1.660	35	8	7	Idem.
José Paus Puig.....	Lavid.....	Idem.....	560	41	2	22	Idem.
D.ª Carolina Calamar Grive.....	Caldas de Montbuy.....	Idem.....	920	39	1	18	Idem.
Pelegrina Rovira Pujols.....	San Clemente de Llobregat.....	Idem.....	700	35	4	»	Idem.
María Corral y Bartolomé.....	Vadocondes.....	Burgos.....	560	36	9	17	Sr. Cortés.
D. Ezequiel Román y Alonso.....	Tordomar.....	Idem.....	560	45	11	13	Idem.
Francisco Martín y Aparicio.....	Quintana del Pidio.....	Idem.....	600	41	2	29	Idem.
Victor Alcalde y Vicario.....	Cañizar de los Ajos.....	Idem.....	400	36	7	21	Idem.
D.ª Francisca Román y Tubilla.....	Sotillo de la Ribera.....	Idem.....	760	42	8	20	Idem.
D. Felipe Vidiant Zambrano.....	Trujillo.....	Cáceres.....	980	42	8	8	Sr. Alvarez Mariño.
Tomás Montero y Oliva.....	Zorita.....	Idem.....	920	38	4	11	Idem.
Agustín Guerra Cortina.....	Malpartida de Cáceres.....	Idem.....	940	42	1	28	Idem.
Esteban Marcos Martín.....	El Sordo.....	Idem.....	700	35	11	7	Idem.
Agustín Mendo Sáez.....	Navalmoral de la Mata.....	Idem.....	980	46	9	27	Idem.
José Díaz Rodríguez.....	Cádiz.....	Cádiz.....	1.640	36	7	6	Sr. Puerta.
Calixto Moreno y Moreno.....	Cuevas de Vinromá.....	Castellón.....	940	36	5	4	Sr. Cortés.
José Carbó Repullés.....	Morella.....	Idem.....	980	43	1	27	Idem.
D.ª María Francisca Ferrer y Bruño.....	Olocán del Rey.....	Idem.....	560	37	4	11	Idem.
D. José María Santana García.....	Tenoya.....	Canarias.....	330	41	3	21	Sr. Puerta.
D.ª Dolores Acosta Herrera.....	Teror.....	Idem.....	686	52	10	22	Idem.
D. Wenceslao Delgado y Romero.....	Santa Cruz de Mudela.....	Ciudad Real.....	920	36	7	7	Sr. Panero.
Eusebio Fernández Talavera.....	Hinojosa.....	Idem.....	700	35	10	17	Idem.
Tomás Francisco Sánchez Vizcaino.....	Ballesteros.....	Idem.....	760	46	5	29	Idem.
Antonio Fausto Villegas y Fernández Izquierdo.....	Villarrubia de los Ojos.....	Idem.....	980	50	9	18	Idem.
D.ª Isolina Carballo y García.....	Fernán Núñez.....	Córdoba.....	550	22	3	12	Sr. Puerta.
D. José Vázquez y Díaz.....	Morís.....	Coruña.....	125	21	3	24	Sr. Cortés.
Francisco Bonet Espasa.....	El Ferrol.....	Idem.....	1.005	26	9	14	Idem.
Juan Alejo Villalba y Gabaldón.....	Solera.....	Cuenca.....	240	36	1	16	Sr. Panero.
José Manuel Díaz y Díaz (2).....	Santa María del Val.....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.
D.ª Petra Díaz Plaza.....	Villamayor de Santiago.....	Idem.....	550	23	4	27	Idem.
D. Pedro Benita y Cuenca.....	Idem.....	Idem.....	690	28	6	26	Idem.
Lorenzo Petra Cañada y Ballesteros.....	Torralba.....	Idem.....	560	40	»	»	Idem.
Claudio Luján y Antón.....	Belmontejo.....	Idem.....	472,50	30	»	1	Idem.
Marcelino Arce y Sotos.....	Verdelpino.....	Idem.....	472,50	32	6	16	Idem.
José Illa Molas.....	Albaña.....	Gerona.....	612,50	32	»	»	Idem.
Gregorio Artisa Lapedro.....	Capmany.....	Idem.....	625	39	10	16	Idem.
D.ª Teresa Xudo y Alsina.....	Belcaire.....	Idem.....	472,50	31	1	»	Idem.
D. José Torrent Sabat.....	Besalú.....	Idem.....	700	38	7	7	Idem.
Jaime Ramón Romaguera.....	Foixa.....	Idem.....	600	47	3	25	Idem.
D.ª Juana Fernández Romero.....	Beas de Granada.....	Granada.....	525	37	4	14	Sr. Alvarez Mariño.
Josefa López Hernández.....	Castell de Ferro.....	Idem.....	920	39	2	26	Idem.
Antonia Martín Hernández.....	Iznalloz.....	Idem.....	980	41	7	16	Idem.
D. Antonio José Palma y Palma.....	Almendral.....	Idem.....	187,50	22	»	2	Idem.
D.ª María de Gracia López y Muñoz.....	Granada.....	Idem.....	1.660	40	7	22	Idem.
D. José Pérez Martín.....	Idem.....	Idem.....	600	38	8	16	Idem.
D.ª Antonia Sesva Cantero.....	Murriana.....	Idem.....	660	41	10	27	Idem.
D. Jacinto Orellana Espejo.....	Granada.....	Idem.....	1.700	43	7	13	Idem.
José González López.....	Hazas de Trigo.....	Idem.....	300	26	2	3	Idem.
Vicente Bueno Pérez.....	Selas.....	Guadalajara.....	440	57	7	18	Sr. Panero.
Robustiano Navalpotro Saina.....	Trijueque.....	Idem.....	600	44	5	4	Idem.
D.ª Justa Tello y Checa.....	El Pobo.....	Idem.....	560	37	7	6	Idem.
D. Juan Pedro Elegido y Sasen.....	Balconete.....	Idem.....	600	42	3	5	Idem.
Andrés Jiménez García.....	La Junta.....	Idem.....	600	51	6	19	Idem.
D.ª Juana Arciniega y Morales.....	Arbancón.....	Idem.....	490	33	»	20	Idem.
Crescencia Baquero y Checa.....	Yebra.....	Idem.....	760	41	2	18	Idem.
Josefa Moya y Sebastián.....	Tórtola.....	Idem.....	560	37	8	11	Idem.

(1) Denegada por no poseer título profesional ni certificado de aptitud.

(2) Denegada por carecer de título profesional y de certificado de aptitud.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	Haber pasivo declarado. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS			PONENTES
				Personales			
				Años.	Meses.	Días.	
D. Juan Antonio Ranz y de las Heras	Valdearenas	Guadalajara	472,50	31	2	7	Sr. Panero.
Francisco María Galdaraz y Oroquieta	Hernani	Guipúzcoa	940	44	»	11	Sr. Cortés.
Zacarias Ramos y Arrilucea	Eibar	Idem	1.060	41	8	27	Idem.
D. ^a Manuela Ortiz Bidaurre	Berástegui	Idem	700	39	5	25	Idem.
D. Julián Calvo Lafuente	Artazo	Huesca	125	22	2	9	Sr. Sardá.
D. ^a Felipa López Lapiana	Almuniente	Idem	560	39	1	4	Idem.
D. Joaquín Fernández Sabaté	Estada	Idem	56	37	»	4	Idem.
Juan Bautista López Rodríguez	San Juan del Puerto	Huelva	805	31	1	2	Sr. G. de la Puerta.
Francisco Bocanegra Rienda	Martos	Jaén	1.200	40	6	18	Sr. Alvarez Mariño.
Francisco de Campos y Gallardo	Aldeaquemada	Idem	540	41	7	28	Idem.
D. ^a Isabel María Aguilar	Esañuela	Idem	540	42	4	8	Idem.
María del Carmen Yeste Rodríguez	Hornos	Idem	540	42	3	11	Idem.
Dolores Jiménez Callejón y Linares	Jaén	Idem	1.420	51	9	9	Idem.
María de los Dolores Díez y Portocarrero	Villamandos	León	472,50	34	»	25	Sr. Cortés.
Petra Díez y Velasco	Ponferrada	Idem	940	37	6	7	Idem.
D. Genaro Gómez Voces	San Pedro de Trones	Idem	300	37	5	12	Idem.
Manuel García Gutiérrez	Folgoso de la Rivera	Idem	560	42	4	25	Idem.
Isidoro Alvarez Garcia	Toreno	Idem	540	35	10	19	Idem.
Félix Fernández Núñez	Campo	Idem	350	32	10	9	Idem.
D. ^a Camila Peijó y Pérez	Carracedelo	Idem	540	36	8	17	Idem.
D. Antonio Berlanga Santalla	Sésamo	Idem	437,50	31	»	15	Idem.
Mariano Steinia Garcia y González	Páramo de Sil	Idem	540	35	6	22	Idem.
Clemente Suárez Rodríguez	Ferreras y Morriondo	Idem	300	36	5	20	Idem.
Lesmes Ruiz de Angulo	Villafranca del Bierzo	Idem	920	36	»	27	Idem.
D. ^a María Polanco Llacubart	Miralcampo	Lérida	405	26	2	28	Sr. Panero.
D. José Caminald Cúlties	Tiarana	Idem	540	35	7	»	Idem.
Jaime Amorós Bosch	Figuerola	Idem	542,50	32	3	10	Idem.
D. ^a Antonia Teixido Llós	Villanueva de la Barca	Idem	560	37	8	20	Idem.
D. Pablo Francisco Canela Farreraus	Olujas	Idem	312,50	23	1	8	Idem.
José Parramón Júbil	Lerde Ortedo	Idem	472,50	33	8	13	Idem.
D. ^a Ramona Boixel Borrel	Olujas	Idem	375	27	3	28	Idem.
D. Buenaventura Bertrán Castells	Vilamitjana	Idem	540	38	3	22	Idem.
D. ^a María Teresa Pinó y Marijo	Pobla de Granadella	Idem	472,50	31	»	4	Idem.
D. Mauricio Anguera Calderón	Fuliola	Idem	540	36	»	6	Idem.
Martín Pavia y Martínez	Foncea	Logroño	451,50	30	9	13	Sr. Sardá.
D. ^a María Antonia Alonso Alvaro	Ollauri	Idem	500	39	8	19	Idem.
D. Francisco Castro Balvoa	Rendar	Lugo	540	42	1	17	Sr. Cortés.
Hermenegildo Mariano Rodríguez y Díaz	Castro de Rey	Idem	540	38	4	»	Idem.
Valentín Mozo Pérez	Madrid	Madrid	2.000	46	10	18	Sr. Panero.
D. ^a Juliana Lazcano Garcia	Idem	Idem	2.000	40	3	14	Idem.
D. Alejandro Sanz y Herrero	Idem	Idem	1.200	25	11	8	Idem.
D. ^a Salvadora Pérez Ramos	Barajas	Idem	760	36	7	26	Idem.
Antonia Díaz Delgado	Aranjuez	Idem	940	44	3	12	Idem.
Cecilia Díaz Jnsto	San Fernando de Jarama	Idem	472,50	31	»	3	Idem.
María Josefa de Lastra y Benítez	Zarzalejo	Idem	405	27	3	11	Idem.
Celestina Cautabrana y Ocejó	Valdelecha	Idem	700	37	9	19	Idem.
D. Mariano Amor y Collado	Chinchón	Idem	980	38	10	21	Idem.
D. ^a Rosa Díaz Villegas	Málaga	Málaga	1.100	40	2	5	Sr. Alvarez Mariño.
Josefa Lucius Echavarnes	Manilva	Idem	920	28	7	15	Idem.
Rosario Aldeana Cobos	Ailhaurín de la Torre	Idem	920	37	16	7	Idem.
María de los Dolores Massa y Jiménez	Ojos	Murcia	500	40	4	1	Sr. Cortés.
D. Joaquín Martínez Clemente	Totana	Idem	880	38	7	19	Idem.
Pedro Angosto Herrera	Caravaca	Idem	1.110	51	9	27	Idem.
D. ^a Benita López Jiménez	Liédena	Navarra	500	37	9	2	Sr. Sardá.
D. Marcos Eusebio López Aranza	Igúzquiza	Idem	300	22	9	11	Idem.
Martín Zuaza Zanzarreu	Urroz de Santesteban	Idem	500	47	2	6	Idem.
D. ^a Eusebia Sinforsosa Sargardoy Arrizurrieta	Olite	Idem	880	42	7	27	Idem.
D. Pedro Francisco Iriarte Dómene	Arive	Idem	400	38	3	17	Idem.
Antonio de Ollo y Jabea	Arteta	Idem	349,60	45	2	20	Idem.
Juan Tomás Sáenz y Murica	Lanz	Idem	500	46	4	26	Idem.
José Martínez y Formoso	Pinto	Idem	240	37	5	3	Sr. Cortés.
D. ^a Julia Audacia Iglesias y Agromayor	Castro Caldelas	Idem	700	40	8	9	Idem.
D. José María Ledo y Cid	Villanueva	Idem	200	36	11	15	Idem.
Benito García Menéndez	Sandamias	Idem	125	23	6	10	Idem.
D. ^a Serafina Espina y Pérez	Villalegre	Idem	560	35	5	5	Idem.
D. José Menéndez y García	Ambas	Idem	125	21	10	23	Idem.
Damaso García y Méndez	Hembra	Idem	560	37	3	27	Idem.
José Díaz é Inclán	Malleza	Idem	405	28	4	21	Idem.
José María Pérez Lebrero y Martínez	San Martín de Tapia	Idem	360	37	4	22	Idem.
Domingo Arce y González	Santayo	Palencia	600	39	11	15	Idem.
Claudio Luis y Negro	Valdespina	Idem	560	41	1	28	Idem.
Pedro Sierra y González	Palencia	Idem	1.160	41	10	16	Idem.
Angel Caucho y Fernández	Reinoso	Idem	350	52	10	23	Idem.
Mariano Nogales y García	Villacidaler	Idem	350	32	6	3	Idem.
Santiago Vielba y García	Bustillo de Santullán	Idem	262,50	33	10	25	Idem.
Patricio Cuadrado y Calleo	Fuente Andriño	Idem	125	20	7	4	Idem.
Andrés Toubes	Rodaño	Pontevedra	125	21	6	5	Idem.
Andrés Benito Fernández y Otero	Santa María de Bal	Idem	200	42	8	28	Idem.
D. ^a Josefa Silva	Valga	Idem	700	42	»	20	Idem.
D. Manuel López y Martínez	Paredes	Idem	200	36	7	»	Idem.
Juan Bautismo Mauriño y Cos	Arco	Idem	200	38	»	10	Idem.
D. ^a Lucila Romero Sánchez	Topas	Salamanca	540	39	3	5	Sr. Alvarez Mariño.
María Antonia Pedraz	Valero	Idem	540	38	2	23	Idem.
D. Juan Felipe Vallesa	Aldea del Obispo	Idem	560	40	2	18	Idem.
Andrés García Mailló	Fuentequinaldo	Idem	700	36	3	9	Idem.
D. ^a Petra Chillón y Chillón	Zorita de la Frontera	Idem	540	35	7	5	Idem.
D. Manuel Salanova	Bodón	Idem	600	43	8	19	Idem.
Jenaro Moran Prieto	Vergaunciano	Idem	175	23	4	12	Idem.
D. ^a Pascuala Petite Lendin	Villarino	Idem	612,50	34	7	»	Idem.
D. Miguel Martín Pedraza	Puebla de Araba	Idem	546	37	»	19	Idem.
Miguel González de Noriega	Cabanzón	Santander	490	34	»	6	Sr. Cortés.
D. ^a Juana Zamorano y García	Fuente de Santa Cruz	Segovia	540	38	6	5	Sr. Panero.
D. Santos Alonso y Blanco	Prádena de la Sierra	Idem	720	39	9	1	Idem.
Fernando Calleja y Pérez	Aldealengua de Pedraza	Idem	472,50	33	8	18	Idem.
D. ^a Isabel Leal Barragán	Olivares	Sevilla	550	28	10	8	Sr. Puerta.
María de la Estrella Guzmán y Fernández	Osuna	Idem	1.433,20	57	5	19	Idem.
Saturnina Puerta Tobrá	Judes	Soria	450	28	3	12	Sr. Sardá.
María Alegre y Traver	Marsa	Tarragona	540	46	3	8	Sr. Panero.
D. Francisco de A. Condomines	Cabaces	Idem	975	26	9	18	Idem.
Juan Vila Perello	Margalet	Idem	560	41	11	11	Idem.
D. ^a Mercedes Gener y Creus	Vallfogona	Idem	312,50	20	7	2	Idem.
Bruno Bés Salvadó	Miravet	Idem	780	37	9	17	Idem.
D. ^a Rosa Malet Torrell	Torroja	Idem	375	25	9	19	Idem.
Clara Mas Gómez	Plón	Idem	472,50	24	2	4	Sr. Sardá.
D. Sebastián Palomar y Corbatón	Corbatón	Idem	125	23	7	3	Idem.
D. ^a Angela Soriano Chicharro	Bezas	Idem	350	33	5	12	Idem.
Hermógena Escorihuela Jimeno	Yorcas	Idem	560	40	»	1	Idem.
Máxima García Bágüena	Corbolán	Idem	306,80	38	11	24	Idem.
D. Simón Bernal Danden	Calanda	Idem	940	35	10	»	Idem.
D. ^a Benita Rodríguez Lara	Pueblanueva	Toledo	700	42	9	25	Sr. Panero.
Olalla Lozano y García	San Martín de Montalbán	Idem	700	41	3	24	Idem.
Pascasia Monente y Aguirre	Calera	Idem	822,50	31	6	»	Idem.
Catalina Villar y González	Montearagón	Idem	540	38	8	8	Idem.
Teresa Canet Santandreu	Valencia	Valencia	560	39	7	21	Sr. Cortés.
D. Baltasar Perales y Boluda	Valencia	Idem	1.900	37	3	4	Idem.
Vicente Durá Martí	Ador	Idem	560	42	7	»	Idem.
Francisco Sánchez Díez	Urueña	Valladolid	600	51	4	9	Idem.
Gregorio de Echevarría y Lisardi	Jurre	Vizcaya	720	47	5	19	Idem.
Lorenzo de Mujica y Perea	Bilbao	Idem	1.700	51	2	4	Idem.
José de Ereñozaga y Amezaga	Gatica	Idem	560	41	»	»	Idem.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	Haber pasivo declarado. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS			PONENTES
				Personales			
				Años	Meses	Días	
D. ^a Dámasa de Borica y Acillona	Arriete	Vizcaya	720	30	»	27	Sr. Cortés.
D. Antonio Laorden y Hueto	Bilbao	Idem	1.680	44	10	3	Idem.
D. ^a Alfonsa Pascual y Pascual	Roelos	Zamora	546	37	7	16	Sr. Alvarez Mariño.
D. Camilo Vicente López	Villalpando	Idem	940	38	5	13	Idem.
D. ^a Paula García y García	Muga de Sayago	Idem	560	41	»	9	Idem.
Margarita Fuentes Lastre	Bermillo de Sayago	Idem	760	42	2	7	Idem.
Vicenta de Toro	Castroverde de Campos	Idem	577,50	32	6	4	Idem.
Francisca Rivera Hernández	Santa Clara de Avedillo	Idem	600	41	11	17	Idem.
D. Francisco Mateo Pascual	Peñausende	Idem	660	35	3	11	Idem.
D. ^a Angela Fernández Calleja	Sambrina	Idem	540	33	»	25	Idem.
Beruardina Degracia Lasheras	Torres de Berellén	Zaragoza	525	27	10	14	Sr. Sardá.
D. Miguel Cardiel Vicente	Caspe	Idem	550	23	6	15	Idem.
Manuel Hernández Ruiz	Cetina	Idem	772	36	3	4	Idem.
Juan Milla Díez	Epila	Idem	980	44	3	»	Idem.
Lucio Alvarez García	Borja	Idem	940	42	1	28	Idem.
Antonio Molinos Pérez	Zaragoza	Idem	1.230	27	11	26	Idem.

Estado núm. 3.

Estado demostrativo de las pensiones de viudedad acordadas por esta Junta Central en el periodo que comprende esta Memoria, con expresión de las interesadas, sus causantes, tiempo de servicios de éstos, clasificación que hubiera correspondido, pensión concedida y Sr. Ponente que dictaminó.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACION del causante a su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO del causante.			CLASIFICACION del causante. — Pesetas.	PENSION concedida. — Pesetas.	PONENTES
				—					
				Años.	Meses.	Días.			
D. ^a Marta Lechoza y González, viuda de D. Marcelino Sobrón y Perea	Estarrona	Álava	Jubilado	32	11	22	168	112	Sr. Cortés.
Paula María Montoya y Urbina, viuda de D. Manuel Unzueta y Montoya	Echavarri-viña	Idem	Activo	22	2	8	160	106,66	Idem.
Carmen Martínez Araceta, viuda de D. Francisco López de Munain	Arrieta	Idem	Jubilado	26	10	26	495	330	Idem.
Demetria Cámara Urruela, viuda de D. Valentín Menoyo Asegura (1)	Sojo	Idem	Activo	31	8	15	315	105	Idem.
Ama María Ciriaca Guijarro y Guijarro, viuda de D. Pedro Blanco Moya	Villaelgordo de Inca	Albacete	Jubilado	32	»	8	630	420	Idem.
Juana Leal Fernández, viuda de D. Pedro Galindo Gaitero	Chinchilla	Idem	Activo	27	7	29	705	470	Idem.
Virginia Cantó Abad, viuda de D. Antonio Pérez Gisbert	Alcoy	Alicante	Idem	40	8	20	1.420	946,66	Idem.
Amparo Segrelles Pla, viuda de D. Juan Ramón y Ramón	Monforte	Idem	Idem	41	11	17	940	626,66	Sr. Agut.
Pascuala Abadía Alonso, viuda de D. Dámaso López García	Alicante	Idem	Idem	27	5	1	1.020	680	Sr. Cortés.
Francisca Romero Escabia, viuda de D. Francisco Rofozco González	Lijar	Almería	Activo	21	5	22	412,50	275	Sr. Alvarez Mariño.
Magdalena Ecoz González, viuda de D. Juan Schiaffino	Ocaña	Idem	Idem	30	»	2	437,50	291,66	Idem.
María Dolores Durau Godoy, viuda de D. José Lirola (2)	Dalias	Idem	Idem	10	10	5	»	»	Idem.
María García y García viuda de D. Simón García	Peguerinos	Avila	Idem	37	»	»	720	480	Idem.
Demetria Vaquero Cruz, viuda de D. Dámaso Antonio Molina	Piedrahita	Idem	Idem	29	6	10	720	480	Idem.
Dolores García Ruiz, viuda de D. Emilio Alloqui Gómez	Llerena	Badajoz	Idem	26	10	15	660	440	Sr. Puerta.
Petra Andújar Sánchez, viuda de D. Enrique Rodríguez	Garrovilla	Idem	Idem	20	2	19	312,50	208,32	Idem.
María Saperas Blay, viuda de D. José Company	Castellví de la Marca	Barcelona	Idem	31	8	25	612,50	408,32	Sr. Panero.
Carolina Colomer y Grive, viuda de D. Bartolomé Kaurell	Gallida	Idem	Jubilado	33	8	23	612,50	408,32	Idem.
Joaquina Descatillar, viuda de D. Antonio Busquet	Palleja	Idem	Idem	45	10	16	600	400	Idem.
Josefa Torres Gibert, viuda de D. José María Cassi	Viladecans	Idem	Activo	25	11	15	495	330	Idem.
Julia Pujol Fontelara, viuda de D. Angel Prim	San Juan de Fabregat	Idem	Jubilado	25	7	15	412,50	275	Idem.
Joaquina Núñez y Núñez, viuda de D. Aquilino Alonso y Moral	Quintanaopio	Burgos	Activo	32	8	24	175	116,66	Sr. Cortés.
María Angulo y Cast llo, viuda de D. Manuel Ezquerro y Sañudo	Lechedo	Idem	Idem	20	3	4	125	83,33	Idem.
Autera Martínez de la Fuente, viuda de D. Francisco Bercena y Fernández	Celada del Camino	Idem	Idem	24	8	11	243,75	162,50	Idem.
Salustiana Narbona y Díaz, viuda de D. Victoriano Iturralde y Moriana	La Puebla de Arganzón	Idem	Idem	30	6	14	472,50	315	Idem.
Valentina Alonso de la Fuente, viuda de D. Sixto González de la Fuente	La Nuez de Arriba	Idem	Idem	29	1	9	195	130	Idem.
Dominica Pérez García, viuda de D. Salvador Varona é Ibeas	Retuerta	Idem	Idem	21	6	2	456,25	304,16	Idem.
Felipa Hudobro y Pérez, viuda de D. Florencio Ortega y Mata	Quintanillas Sobresierra	Idem	Jubilado	36	6	23	400	266,66	Idem.
María Santidrián y Martínez, viuda de D. Juan Hidalgo y Bustamante	Valdelateja	Idem	Activo	21	5	21	125	83,33	Idem.
Rufina Castrillo y Gutiérrez, viuda de D. Santiago Antón y Arriba	Villalvilla	Idem	Idem	34	6	25	385	256,66	Idem.
Faustina Gómez y Díaz, viuda de D. Francisco Sedano y Gómez	Valderias	Idem	Idem	25	2	22	187,50	125	Idem.
Tomas Alonso Rodríguez, viuda de D. Isaac Alonso Izquierdo	Abertura	Caceres	Jubilado	27	10	1	495	330	Sr. Alvarez Mariño.
Francisca Barroso Concha, viuda de D. Jacinto Romero	Cedillo	Idem	Activo	42	11	4	560	373,32	Idem.
María Luisa Ojeda, viuda de D. José Narciso Cayetano del Arco	San Fernando	Cádiz	Idem	39	8	9	1.380	920	Sr. Puerta.
Dolores Prieto Gómez, viuda de D. Federico Canales	Algodanales	Idem	Idem	41	1	25	920	613,32	Idem.
Ramona Farre Pajol, viuda de D. Pedro Hernández González	Guimar	Canarias	Idem	34	9	18	822,50	548,32	Idem.
Dolores Viala Torres, viuda de D. Francisco Mariano Fombuena	»	Castellón	Jubilado	36	9	7	560	373,32	Sr. Cortés.
Josefa Guillén y García, viuda de D. Ramón Domingo Jordán	Barracas	Idem	Idem	35	6	8	540	360	Sr. Agut.
Encarnación Abad Romero, viuda de D. Mariano Domínguez Saavedra (3)	Villanueva de los Infantes	Ciudad Real	Activo	41	10	26	940	313,33	Sr. Panero.
Lucía López y Rico, viuda de D. Rafael Cea Trujillo	San Lorenzo de Calatrava	Idem	Idem	25	9	24	575	250	Idem.
Primitiva Campos y Palomo, viuda de D. Juan Tomás Román y Alarcón	Carrizosa	Idem	Idem	24	11	9	412,50	275	Idem.
Rafaela Bruñó y Ferreres, viuda de D. José Sancho y Argente	Villahermosa	Idem	Jubilado	36	»	12	920	613,33	Idem.
Ezequiel López y Ruedas, viuda de D. Francisco López Cruz	Valenzuela	Idem	Activo	39	4	5	760	506,66	Idem.
Brigida Amaro Ruiz, viuda de D. Manuel Montero	Panchez	Córdoba	Idem	20	3	26	137,50	91,66	Sr. Puerta.
Andrea García López, viuda de D. Juan Vázquez del Río	Viña	Coruña	Idem	20	6	29	125	83,33	Sr. Cortés.
Carmen Amor y Oehano, viuda de D. Julián de Castro y Miguez	Ordenes	Idem	Idem	42	5	20	720	480	Idem.
María Bello y Cardano, viuda de D. Domingo Diéguez Ulla	Barciela	Idem	Idem	22	8	20	125	83,33	Idem.
Aguada García Sierra, viuda de D. Cipriano Morá y Lucas	Graja de Iniesta	Cuenca	Jubilado	46	7	»	300	200	Sr. Panero.
Emilia Corbera Triana, viuda de D. Pedro Sala	Gerona	Gerona	Idem	32	7	28	1.102,50	735	Idem.
María Ana Solís Parasolo, viuda de D. Salvador Sagarra	La Pera	Idem	Activo	47	»	15	600	400	Idem.
Micaela Quintana Faigas, viuda de D. Pedro Rogue	Gallines	Idem	Idem	41	7	10	560	373,32	Idem.
Josefa Juli Ferrer, viuda de D. Rafael Ballester	San Antonio de Colonge	Idem	Idem	27	11	1	525	350	Idem.
Catalina Galí Almiz, viuda de D. Joaquín Lluch	Potantator	Idem	Idem	25	8	2	375	250	Idem.
Antonia Casas Pastorel, viuda de D. Francisco Prat y Alegri	Guart	Idem	Idem	31	1	11	472,50	315	Idem.
Margarita Cail Porteras, viuda de D. Joaquín Ripoll	San Pedro Pescador	Idem	Idem	25	10	1	495	330	Idem.
Teresa Rodríguez Linares, viuda de D. José María Castro	Monachil	Granada	Jubilado	34	7	14	612,50	408,32	Sr. Alvarez Mariño.
María del Patrocinio Blas y Miguel, viuda de D. Zacarias Santanera é Ibañez	Hita	Guadalajara	Idem	34	4	7	490	326,66	Sr. Panero.
Bonifacia Palancar y Español, viuda de D. José Blas y Minguez	Fuentalahiguera	Idem	Activo	28	7	15	405	270	Idem.
Concepción García Sanz, viuda de D. Miguel Paz y Fernández	La Toba	Idem	Jubilado	30	8	25	472,50	315	Idem.
Matea Martínez y Remartínez, viuda de D. Valeriano Rojo y Huerta	Cogollor	Idem	Activo	49	6	16	88	58,66	Idem.
Mariana Moreno y López, viuda de D. Mariano Gutiérrez Alcocer	Jadraque	Idem	Jubilado	48	6	8	720	480	Idem.
Donata Sabina, viuda de D. José Ruiz Valdenebro	Tamajón	Idem	Idem	37	2	23	540	360	Idem.

(1) Comparte la pensión con una hija de anterior matrimonio del causante.
(2) Denegada la pensión por no tener más que diez años, diez meses y cinco días de servicios el causante.
(3) Comparte la pensión con una hija de anterior matrimonio del causante.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACION del causante a su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO del causante.			CLASIFICACION del causante. — Pesetas.	PENSIÓN concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Mes s.	Dias.			
D. ^a Antonia Illumbe y Echevarría, viuda de D. Francisco Irnaz y Olaso.	Usurbel.....	Guipúzcoa.....	Jubilado...	26	11	17	525	350	Sr Cortés.
Benita Arechaga y Suso, viuda de D. Isidoro Lafuente y Pau.	Salinas.....	Idem.....	Activo.....	32	4	21	472,50	315	Idem.
Felipa Sáez de Asteasu, viuda de D. Cipriano Barrutia y Zuazola.	Astigarraga.....	Idem.....	Idem.....	20	8	16	412,50	275	Idem.
Antonia BolañosNúñez, viuda de D. Antonio Nicolás Fernández.	Veredas.....	Huelva.....	Jubilado...	26	»	7	495	330	Sr. Puerta.
Ramona Laguna Cabrero, viuda de D. José María Nieto.	Jonzano.....	Huesca.....	Idem.....	30	9	23	385	256,66	Sr. Sardá.
Rosa Pérez Morente, viuda de D. Manuel Palacios.	Porcuna.....	Jaén.....	Activo.....	37	7	9	920	613,32	Sr. Alvarez Mariño.
Concepción Echevarría, viuda de D. José Moragas.	Secretario de la Junta de Inspección pública de Linares.....	Idem.....	Idem.....	25	4	14	1.050	700	Idem.
Ana Santisteban Navarro, viuda de D. Juan Manuel Mora.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	»	23	1.170	780	Idem.
Josefa Cuesta Jiménez, viuda de D. Mariano Carnero.	Torredealcampo.....	Idem.....	Idem.....	37	4	24	920	613,32	Idem.
Cándida Pérez y López, viuda de D. Esteban Alvarez Díaz.	Campo del Agua.....	León.....	Idem.....	28	8	2	225	150	Sr. Cortés.
Filomena Barrientos y Gorgojo, viuda de D. Elías Reyero y Muñiz.	Castelfade.....	Idem.....	Idem.....	48	5	6	560	373,33	Idem.
Teresa Esteve Garri, viuda de D. Pedro Peguera.	Lérida.....	Lérida.....	Jubilado...	43	1	28	1.420	946,66	Sr. Panero.
Teresa Pascuet Llinas, viuda de D. José Ricart.	Montargul.....	Idem.....	Activo.....	30	1	29	437,50	291,66	Idem.
Carmen Andell Urgell, viuda de D. Ramón José Farré.	Rosello.....	Idem.....	Idem.....	24	5	12	312,50	208,32	Idem.
Paula Cerdá Rispa, viuda de D. Isidro Tuca.	Peramola.....	Idem.....	Jubilado...	51	11	12	600	400	Idem.
María Santos Ortigosa, viuda de D. Evaristo Hidalgo Moral (1)	Turdillilla.....	Logroño.....	Activo.....	31	5	13	801,50	267,16	Sardá.
María Erizar Aguilar, viuda de D. Cipriano Rodríguez Valderrama.	Tomantos.....	Idem.....	Jubilado...	30	2	20	437,50	291,66	Idem.
Carlota Díaz y Cordero, viuda de D. Francisco Gómez Mardarro.	Castroverde.....	Lugo.....	Idem.....	36	1	28	540	360	Sr. Cortés.
Victoria Rico, viuda de D. Eusebio Arenas López.	Madrid.....	Madrid.....	Activo.....	35	3	7	2.000	1.333,32	Sr. Panero.
Dolores Herranz del Nogal, viuda de D. Antonio Cano.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	39	2	7	2.000	1.333,32	Idem.
Isabel Benito Alfaro, viuda de D. Lucas Zapatero.	Idem.....	Idem.....	Jubilado...	44	1	24	2.000	1.333,32	Idem.
Joaquina Lahuerta y Martínez, viuda de D. Elías Herrero y Hernández.	El Vellón.....	Idem.....	Activo.....	31	7	16	472,50	315	Sr. Panero.
Fernanda Arquimbau Roca, viuda de D. José Alonso Casero.	Málaga.....	Málaga.....	Idem.....	38	»	9	1.640	1.193,32	Sr. Alvarez Mariño.
María Rodríguez Cabeza, viuda de D. Antonio Aguilera.	Sauceda.....	Idem.....	Idem.....	31	5	7	472,50	315	Idem.
Adriana Vela García, viuda de D. José Román González.	Casrabanela.....	Idem.....	Idem.....	35	8	24	920	613,32	Idem.
Francisca Enjuto Triguero, viuda de D. Andrés Ruiz Cárdenas.	Villanueva de Cauche.....	Idem.....	Idem.....	23	»	29	312,50	208,32	Idem.
Carmen Barro Monares, viuda de Manuel Iniesta Aroca.	Calasparra.....	Murcia.....	Idem.....	25	10	22	660	440	Sr. Cortés.
Encarnación Gálvez Rodríguez, viuda de D. Federico Carranza Galindo.	Lorca.....	Idem.....	Jubilado...	48	1	27	1.700	1.133,33	Idem.
Juana Alcaraz Salinas, viuda de D. Pedro Angosto.	Caravaca.....	Idem.....	Idem.....	51	9	27	1.110	740	Idem.
María Josefa Beruzo e Ibañez, viuda de D. Miguel José Merino y Jonar.	Sarries.....	Navarra.....	Idem.....	25	6	15	350,25	233,50	Sr. Sardá.
Gabriela Aramendia, viuda de Marcos Zugasti Alvarez.	Auzín.....	Idem.....	Idem.....	22	8	18	240	160	Idem.
Jesusa Beortegui Nagore, viuda de D. Tomás Zavalo Garro.	Iturgollén.....	Idem.....	Activo.....	28	3	16	300	200	Idem.
Josefa Sagastibelza y Ayerra, viuda de D. Manuel Arrechea e Irisarre.	».....	Idem.....	Jubilado...	36	8	13	1.040	693,33	Idem.
Bernarda Pozas Beamondo, viuda de D. Tomás Iñigo Arzimega.	Azcona.....	Idem.....	Idem.....	24	4	29	225	150	Idem.
Benita Sánchez y Graña, viuda de D. Angel Gómez Ferreiro.	Sacardebois.....	Orense.....	Activo.....	28	3	26	150	100	Sr. Cortés.
Luisa Alvarez Prieto, viuda de D. Manuel de Río y Uria.	Villardebós.....	Idem.....	Idem.....	34	5	7	556,50	371	Idem.
Toribia Rodríguez y González, viuda de D. Pedro Fernández.	Vidueira.....	Idem.....	Jubilado...	45	4	»	200	133,33	Idem.
Josefa Puga Pérez, viuda de D. Francisco Pereira y Gómez.	Toubes.....	Idem.....	Idem.....	39	7	7	320	213,33	Idem.
Baltasara Rey, viuda de D. Domingo Salgueiro y González.	Souto.....	Idem.....	Activo.....	36	8	24	200	133,33	Idem.
Eduvigis Gago y Fernández, viuda de D. Segundo Martínez Pérez.	Solveira.....	Idem.....	Idem.....	34	4	6	385	256,66	Idem.
Bárbara Gómez y Cuquejo, viuda de D. Gabriel Pau y Domínguez.	Gudín.....	Idem.....	Idem.....	32	5	20	175	116,66	Idem.
Josefa Navarro y Ferrándiz, viuda de D. Manuel Respino y Otero.	Barco de Valdeorras.....	Idem.....	Idem.....	31	11	11	857,50	571,66	Idem.
Elena Casares y Rodríguez, viuda de D. Tomás Rodríguez Casal.	Caracedo.....	Idem.....	Idem.....	29	8	1	150	100	Idem.
Ramona Fernández y González, viuda de D. José García Fernández.	Ayones.....	Oviedo.....	Idem.....	31	10	1	175	116,66	Idem.
Victoria Bibiana Blanco y Quiroga, viuda de D. Melcher Alvarez y Pedrosa.	Besullo.....	Idem.....	Jubilado...	26	1	7	375	250	Idem.
Amalia González y Martínez, viuda de D. Eugenio Pérez Martínez.	Valdeparas.....	Idem.....	Activo.....	21	3	3	312,50	208,33	Idem.
Lucinda Sana, viuda de D. Maxim no Alvarez y Alvarez.	Miranda.....	Idem.....	Idem.....	25	9	19	705	470	Idem.
Teresa Coro y Martínez, viuda de D. Francisco Velasco y González (2).	Junco.....	Idem.....	Idem.....	34	9	11	175	58,33	Idem.
Manuela Alonso y Menéndez, viuda de D. Rodrigo López Sierra.	Praha.....	Idem.....	Jubilado...	30	7	10	175	116,66	Idem.
María García Alvarez, viuda de D. Juan Martínez López. (3)	Barzana.....	Idem.....	Activo.....	»	»	»	»	»	Idem.
Adelaida Sánchez Pando, viuda de D. José Siñero García.	San Martín del Mar.....	Idem.....	Idem.....	29	5	11	150	100	Idem.
Perfecta Aller y Fernández, viuda de D. Vicente Fernández Sánchez.	Santiago de Arenas.....	Idem.....	Idem.....	30	2	16	437,50	291,66	Idem.
Gaspara Alvarez y Fernández, viuda de D. Antonio Fernández y Abella.	Carballo.....	Idem.....	Idem.....	36	11	20	280	186,66	Idem.
Javiera Fernández y González, viuda de D. Francisco González Rodríguez.	Peral.....	Idem.....	Jubilado...	44	4	14	200	133,33	Idem.
Josefa Arvesu y Alvarez, viuda de D. Castor Fungul y Pantiga.	Bendones.....	Idem.....	Activo.....	26	6	12	150	100	Idem.
María Manuela Murias y Pérez, viuda de D. Vicente Fernández Díaz.	San Antolín de Ibias.....	Idem.....	Idem.....	31	8	18	472,50	315	Idem.
Gabriela González y Santiago, viuda de D. Venancio García Merrondo.	Husillos.....	Palencia.....	Idem.....	24	10	5	225	150	Idem.
María Serrano Zoritos, viuda de D. Silverio Fernández Porro.	Villaturde.....	Idem.....	Idem.....	33	2	20	218,75	145,83	Idem.
María Pereira y Pereira, viuda de D. Manuel Barcala y Macceira.	Olives.....	Pontevedra.....	Idem.....	41	8	28	280	186,66	Idem.
Adelaida González Verga, viuda de D. José María Barros y Recaman.	Ramallosa.....	Idem.....	Jubilado...	37	1	4	520	346,66	Idem.
Carmen Nores y Paz, viuda de D. Buenaventura Pérez y Cardocid.	Combarro.....	Idem.....	Idem.....	43	»	7	540	360	Idem.
Matilde Fernández y Gregorez, viuda de D. Francisco Bouza y Mero.	Paraños.....	Idem.....	Activo.....	35	1	16	200	133,93	Idem.
Pilar Alonso, viuda de D. Francisco Ventín y Muños.	Puente Caldeas.....	Idem.....	Idem.....	46	5	10	860	573,33	Idem.
Pilar Chaves y Noya, viuda de D. Manuel Rodríguez y Corres.	Lisán.....	Idem.....	Jubilado...	28	6	3	150	100	Idem.
Bernardina Polo del Castillo, viuda de D. Francisco Martín.	Herreruero.....	Idem.....	Idem.....	34	7	22	350	233,32	Sr Alvarez Mariño.
Rosaura García González, viuda de D. Manuel Hernández.	Encinas de Arriba.....	Salamanca.....	Idem.....	32	»	21	217	144,66	Idem.
Romana Sánchez Lorenzo, viuda de D. Tomás Martín Rivas.	Escorial de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	40	8	27	540	360	Idem.
Dorotea Méndez Izquierdo, viuda de D. Isidro Calvo (4).	Valdesangil.....	Idem.....	Activo.....	31	2	12	972,50	157,50	Idem.
Isabel Rodríguez Revillo, viuda de D. Tomás Hernández.	Valverde de Valdelacasa.....	Idem.....	Jubilado...	42	1	13	500	333,32	Idem.
Rosenda Vicente Rodríguez, viuda de D. Juan Conde Girón.	Miera.....	Idem.....	Idem.....	54	»	17	760	506,66	Idem.
María de la Cruz Quintana, viuda de D. Ramón Hernández.	Alconada.....	Idem.....	Activo.....	33	5	6	420	280	Idem.
Simona Peña y Bringas, viuda de D. Emilio García Sáinz.	Soto de Toranzo.....	Santander.....	Idem.....	20	7	29	312,50	208,33	Sr. Cortés.
Aleja Trapero y Lázaro, viuda de D. Agustín Llorente Cabrero.	Oehando.....	Segovia.....	Jubilado...	39	3	2	83	58,66	Sr. Panero.
Luscinda García Justa, viuda de D. Eustoquio Rodríguez Merino.	Valseco.....	Idem.....	Activo.....	33	7	13	472,50	315	Idem.
Mónica Lozano y Tejedor, viuda de D. Santiago Escolar Gómez.	Montejo de Arévalo.....	Idem.....	Jubilado...	41	6	4	700	466,66	Idem.
Elvira Vicente y Pérez, viuda de D. Andrés Piles e Ibars.	Segovia.....	Idem.....	Activo.....	23	3	2	812,50	541,66	Idem.
Victoria López y Herrero, viuda de D. Nicolás García de San Cristobal.	Bernuy de Coco.....	Idem.....	Idem.....	22	»	26	159	100	Idem.
Esperanza Jiménez Jacobo, viuda de D. Tomás M. Guerra.	Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	42	»	11	1.700	1.133,32	Sr. Puerta.
Dolores Cuevas Zarco, viuda de D. Manuel de la Cruz.	Secretario Junta provincial.	Sevilla.....	Idem.....	35	9	27	1.800	1.200	Idem.
Clara Manrique Casado, viuda de D. Pedro Rausánz Martínez.	Moñuz.....	Soria.....	Jubilado...	46	2	23	250	166,66	Sr. Sardá.
María Cabrerizo Moreno, viuda de D. Benito González Zayas.	Zayas de Torre.....	Idem.....	Idem.....	35	»	9	540	360	Idem.
Isidra Esteban Sartana, viuda de D. Eusebio Ramos Andrés.	Atanta.....	Idem.....	Activo.....	26	5	15	402	262,68	Idem.

(1) Comparte la pensión con huérfanas del causante.
 (2) Comparte la pensión con una hija de anterior matrimonio del causante.
 (3) Denegada por no estar comprendido el causante en el art. 1.º de la Ley.
 (4) Comparte la pensión con una huérfana de anterior matrimonio.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ULTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACION del causante a su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO del causante.			CLASIFICACION del causante. — Pesetas.	PENSION concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
D. ^a Francisca Gueralto Romen, viuda de D. Francisco de A. Calatell.	Vendrel	Tarragona	Jubilado	32	5	5	875	583,32	Sr. Panero.
Saturnina Gómez Alonso, viuda de D. Feliciano Garcés Pérez	Calaceite	Teruel	Activo	22	1	23	412,50	275	Sr. Sardá.
Juana Sánchez de Rivera, viuda de D. Cándido Serrano y Cortés.	Malpica	Toledo	Idem	36	4	2	540	360	Sr. Panero.
María Cruz Palacios y de la Torre, viuda de D. Nicanor Garrido y Pérez.	Villanueva de Bogas	Idem	Idem	22	7	13	337,50	225	Idem.
Eugenia García y Fernández, viuda de D. Cecilio Santos y Domínguez.	Villaseca de la Sagra	Idem	Jubilado	41	11	7	700	466,66	Idem.
Carlota Noguera Araeil, viuda de D. Pedro Giner Costa.	Cheila	Valencia	Activo	22	4	12	412,50	275	Sr. Cortés.
Isabel Sifre Andrés, viuda de D. José Mondria Coll	Carcer	Idem	Idem	26	11	17	405	270	Idem.
Dolores Plá y Plá, viuda de D. Jaime Garnelo Quintana	Auna	Idem	Idem	31	3	4	805	536,66	Idem.
Pascuala Ruiz Andibert, viuda de D. Agustín Ibarra Ramón.	Cullera	Idem	Jubilado	33	9	1	962,50	641,66	Idem.
María Bernabeu Llopis, viuda de D. José Chiquillo Valls.	Requena	Idem	Idem	38	9	2	1.160	733,33	Idem.
Vicenta Barber Fúster, viuda de D. Salvador Aragonés Hernández.	Baniarjó	Idem	Idem	30	»	11	437,50	291,66	Sr. Agut.
Francisca Yuste Tarín, viuda de D. Pascual Marco Valero.	Bugarra	Idem	Activo	24	2	26	437,50	291,66	Idem.
Filomena Amor y Arias, viuda de D. Manuel Gallego y Herrero.	Valladolid	Valladolid	Idem	48	»	15	1.700	1.133,37	Sr. Cortés.
Felisa Vergar y Vicente, viuda de D. Tomás Pollo y Pérez.	Castrejón	Idem	Idem	36	3	5	500	333,33	Idem.
Rita Quevedo y Díez, viuda de D. Buenaventura Rodríguez y Vaquero	Torrecilla de la Orden	Idem	Idem	46	10	9	660	440	Idem.
Felipa de Atazua y Urrutia, viuda de D. Juan Antonio de Sougaray y Zurbano.	Sauquiniz	Vizcaya	Idem	36	8	13	440	293,33	Idem.
María Concepción Lizaguirre y Arriortúa, viuda de D. Gregorio de Echevarría y Lizardi.	Yurre	Idem	Jubilado	47	5	19	720	480	Idem.
Inés del Teso Rodríguez, viuda de D. Gregorio Zamorano.	Cañizo	Zamora	Activo	22	2	1	312,50	208,32	Sr. Alvarez Mariño.
Luisa Arias Fernández, viuda de D. José Martínez.	Verdenosa y Redelga	Idem	Jubilado	32	9	18	472,50	315	Idem.
Antonia de Mena Santa María, viuda de D. Florencio Brioso.	Entrala	Idem	Activo	37	11	8	500	333,32	Idem.
María Dolores de la Fuente Vázquez, viuda de D. Camilo Vicente López.	Villalpando	Idem	Jubilado	38	5	13	940	626,66	Idem.
Isabel Goser Morala, viuda de D. Juan Moreno Soler (1).	Zaragoza	Zaragoza	Activo	32	7	15	1.487,50	495,83	Sr. Sardá.
Pascuala López Galarza, viuda de D. Francisco Nelilla Andrés.	Aguarón	Idem	Jubilado	24	7	25	488,75	325,82	Idem.

Estado núm. 4.

Estado demostrativo de las pensiones de orfandad acordadas por esta Junta Central en el periodo que comprende esta Memoria, con expresión de los interesados, sus causantes, tiempo de servicio de éstos, clasificación que hubiera correspondido, pensión concedida y Sr. Ponente que dictaminó.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACION del causante a su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO del causante.			CLASIFICACION del causante. — Pesetas.	PENSION concedida a los interesados. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
D. ^a Cándida Menoyo y Garbeo, hija de D. Valentín Menoyo y Osegura (2)	Sojo	Álava	Activo	31	8	15	315	105	Sr. Cortés.
Carmen Tovar Núñez, huérfana de D. Pedro Tovar.	Cuevas de Vera	Almería	Idem	39	2	18	1.360	906,66	Sr. Alvarez Mariño.
María y D. ^a Julia Gracia Lirola Jiménez, huérfanas de don José Lirola (3)	Dalias	Idem	Idem	10	10	5	»	»	Idem.
Pastora, D. ^a Ceferina y África Milo Calderón, hijas de D. Ceferino Calderón	Zafra	Badajoz	Idem	40	9	24	940	626,66	»
Concepción, D. Octavio y D. Francisco Viñas Heras, hijos de D. Jaime Viñas.	Barcelona	Barcelona	Idem	35	6	17	1.660	106,66	Sr. Panero.
D. Rosendo Cardona Sadurri, hijo de D. Agustín Cardona.	San Andrés de la Barca	Idem	Idem	34	6	17	472,50	315	Idem.
D. ^a Eulalia, D. ^a Elena, D. ^a Trinidad y D. ^a Rosa Casals Maristani, hijas de D. Ignacio Casals.	Barcelona	Barcelona	Idem	45	7	3	1.900	1.266,66	Idem.
Joaquina D. ^a Trinidad y D. ^a María Amparo Mesalles Vidal, hijas de D. Joaquín Mesalles.	Lérida	Idem	Idem	29	11	19	607,50	405	Idem.
Felisa Pineda y Santa María, huérfana de D. ^a Pascuala Santa María.	Olmédillo de Roa	Burgos	Idem	31	1	7	472,50	315	Sr. Cortés.
Eduarda y D. Claudio Varona Ibeas, huérfanos de D. Ramón Varona y Galbarras.	Mondubar de San Cebrián	Idem	Jubilado	38	2	26	460	306,66	Idem.
Ramona Domínguez del Rey, huérfana de D. Mariano Domínguez Saavedra (4)	Villanueva de los Infantes	Ciudad Real	Activo	41	10	26	940	313,33	Sr. Panero.
Rosario y D. Alfonso Vallejo y González, huérfanos de don Ildefonso González Peña.	Herencia	Idem	Idem	39	»	7	940	626,66	Idem.
Antonia Dionisia Guerrero y Mota, huérfana de D. ^a María Salomé Mota y García.	Campo de Criptana	Idem	Idem	34	11	15	805	536,66	Idem.
Catalina, D. ^a María, D. ^a Amalia y D. ^a Isidora Moreno Castro, huérfanas de D. Francisco Moreno.	Pedroches	Córdoba	Jubilado	32	8	7	577,50	385	Sr. Puerta.
Basilisa y D. ^a Erundina Durán y Correa, huérfanas de don Pablo Durán Vázquez.	Lage	Coruña	Idem	42	6	11	720	480	Sr. Cortés.
Eladia de la Iglesia y Santos, huérfana de D. Francisco María de la Iglesia González.	Coruña	Idem	Activo	40	2	7	1.420	946,66	Idem.
Eulalia Iglesias y Cuesta, huérfana de D. ^a Feliciano Cuesta y Enguidanos.	Huete	Cuenca	Idem	39	8	19	760	506,66	Sr. Panero.
Antonia, D. ^a María y D. ^a Joaquina Bonet Salvatella, hijas de D. Francisco Bonet.	Font-Cuberta	Gerona	Idem	36	4	»	560	373,33	Idem.
Joaquina Palet Lapreda, hija de D. ^a Esperanza Lapreda.	Rabos de Ampurda	Idem	Idem	31	10	31	472,50	315	Idem.
Remedios Sagas Berges, hija de D. Jeremías Sagas.	Sarria	Idem	Idem	27	»	2	495	330	Idem.
D. Isidoro y D. ^a María del Mar Morcillo de la Rosa, hijos de don Isidoro Morcillo.	Castri de la Peña	Granada	Idem	»	»	»	612,50	204,16	Sr. Alvarez Mariño.
D. ^a Francisca y D. ^a Matilde Hernández Alix, hijas de D. Manuel Hernández Haro.	Guardahortuna	Idem	Jubilado	35	»	11	700	466,66	Idem.
María Gracia y D. ^a María Aurora Martínez Martín, hijas de D. ^a Teresa Martín.	Almuñeca	Idem	Activo	26	»	2	660	440	Idem.
María Alcalde de Diego, huérfana de D. Carlos Alcalde del Cerro.	Brihuega	Guadalajara	Jubilado	37	7	4	500	333,33	Sr. Panero.
D. Arturo, D. ^a María del Remedio y D. ^a Facunda Felipe de la Zarza y Gamo, huérfanos de D. Juan de la Zarza y Gutiérrez.	Puebla de Valles	Idem	Activo	30	3	24	385	256,66	Idem.
D. ^a Lucía Barba y Flores, huérfana de D. Gregorio Barba Pinilla.	Arbancón	Idem	Jubilado	44	11	21	500	333,33	Idem.
Gregoria Olivar y Santaliestra, hija de Joaquín Olivar y Satornil.	Salas Altas	Huesca	Activo	37	4	23	600	406	Sr. Sardá.
María del Consuelo Fernández y Rodríguez, hija de D. Félix Fernández Núñez.	Campo	León	Jubilado	32	10	9	350	233,33	Sr. Cortés.
María Dolores Pelleja Franch, hija de D. ^a Rosa Franch.	Granadella	Lérida	Idem	33	1	»	630	420	Sr. Panero.
D. Víctor, D. ^a Carmen, D. ^a Agustina Forcada Seres, hijos de doña Josefa Seres.	Tragó	Idem	Activo	30	»	»	472,50	315	Idem.
D. ^a Evarista Hidalgo Montes y D. Manuel y D. ^a Carmen Hidalgo España, hijos de D. Evaristo Hidalgo Moral (5)	Tudelilla	Logroño	Idem	32	7	15	801,50	267,16	Sr. Sardá.
Fidela y D. Antonio de las Heras y García, hijos de D. ^a Felipa García Sánchez.	Chinchón	Madrid	Idem	37	11	27	940	626,66	Sr. Panero.
Enriqueta Fernández Segura y Bueno, hija de D. José Fernández de Segura.	Málaga	Málaga	Idem	40	6	24	1.900	1.266,66	Sr. Alvarez Mariño.
María Asunción, D. ^a Fuensanta, D. ^a Concepción, D. ^a Delfina y D. ^a Florentina Torres Faixa, hijas de D. ^a Dolores Faixa Albaladejo.	Murcia	Murcia	Idem	31	10	3	1.330	886,66	Sr. Cortés.
Antonia Rota Erro, hija de D. Pedro Rota.	Arrieta	Navarra	Idem	37	1	25	400	266,66	Sr. Sardá.
D. ^a Dolores Iglesias y Villar, hija de D. ^a Dolores Villar y Martínez.	Viana del Bollo	Orense	Idem	42	5	25	760	506,66	Sr. Cortés.

(1) Comparte la pensión con las hijas del causante.

(2) Comparte la pensión con la viuda del causante.

(3) Denegada la pensión por no contar el causante más que diez años, diez meses y cinco días.

(4) Comparte la pensión con la viuda.

(5) Comparte la pensión con la viuda del causante.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ULTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACION del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO del causante.			CLASIFICACION del causante. — Pesetas.	PENSIÓN concedida á los interesados. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
D. ^a Antonia, D. ^a Facunda y D. ^a Edelmira Fernández y Martínez, hijas de D. Ramón María Fernández y Gudín.....	La Caridad.....	Oviedo.....	Activo.....	31	7	21	525	350	Sr. Cortés.
Elisa y D. ^a Carmen Prida y Vallina, hijas de D. ^a Emilia de la Vallina y García.....	Villaviciosa.....	Idem.....	Idem.....	24	8	»	412,50	275	Idem.
Maria Pilar Velasco y Cachero, hija de D. José Antonio Velasco y Alvarez (1).....	Mieres.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.
Luisa María de la Viña y Menéndez, hija de D. José de la Viña y Diaz.....	Sorero.....	Idem.....	Jubilado...	43	1	19	200	133,53	Idem.
Carolina Velasco y Ortiz, hija de D. Francisco Velasco y González (2).....	Junco.....	Idem.....	Activo.....	34	9	11	175	58,33	Idem.
Maximina, D. ^a Elvira, D. ^a Ramona, D. Alfonso, D. Olvido y D. César Bode y Migoya, hijos de D. Francisco Bode y Rodríguez.....	San Esteban de Seces.....	Idem.....	Idem.....	24	1	1	337,50	225	Idem.
Josefa Sol y García, hija de D. Pedro Sol Queipo.....	Allande.....	Idem.....	Jubilado...	35	9	16	700	466,66	Idem.
Gregoria y D. Próspero Gaite y Román, hijos de D. Pedro Gaite Gil.....	San Cebrián de Campos.....	Palencia.....	Idem.....	40	9	»	700	466,66	Idem.
Josefa y D. ^a Rogelia Alvarez y López, hijas de D. Juan Benito Alvarez Domínguez.....	Creciente.....	Pontevedra...	Activo.....	41	5	10	720	480	Idem.
Peregrina González Barreiro, hija de D. Lorenzo González Arribas.....	Santa María de Sacos.....	Idem.....	Jubilado...	27	7	3	150	100	Idem.
Maria, D. ^a Concepción y D. ^a Angela Martínez Canabal, hijas de D. Carlos Martínez y González.....	Villanueva de Arosa.....	Idem.....	Activo.....	25	9	6	525	350	Idem.
Manuela Barrientos, hija de D. Joaquín Barrientos (3).....	Barrueco Pardo.....	Salamanca...	Jubilado...	»	»	»	540	120	Sr. Alvarez Mariño.
Angela Valencia Herrero, hija de D. ^a Isabel Herrero Villaverde	Bodon.....	Idem.....	Idem.....	36	6	13	560	373,32	Idem.
D. Luis Esther Ludre d'Hers y Castillo, hijo de D. ^a Rosa Castillo y San Miguel.....	San Román de la Seanilla..	Santander....	Activo.....	21	5	18	337,50	225	Sr. Cortés.
D. ^a Josefa Mariana Munilla y Sanroman, hija de D. Valerio Munilla y Achirica.....	Santander.....	Idem.....	Idem.....	40	10	27	1.100	733,33	Idem.
Fuencisla Fernández Rivero, hija de D. ^a Vicenta Rivero y Sastre.....	Valseca.....	Segovia.....	Jubilado...	27	9	22	405	270	Sr. Panero.
Maria de los Dolores Huertas y Domingo, hija de D. Vicente Domingo y Vela.....	Torrecaballeros.....	Idem.....	Activo.....	20	7	23	312,50	208,33	Idem.
Nicanora y D. ^a Juana Parra y Serrano, hijas de D. Santiago Parra Sanz.....	Espinar.....	Idem.....	Idem.....	22	10	1	250	166,66	Idem.
Josefa, D. ^a Dolores y D. Gabriel Ballester Martorell, hijos de D. ^a Dolores Martorell.....	Vallenoll.....	Tarragona....	Jubilado...	25	10	28	570	380	Idem.
Carmen Carceller y Sol, hija de D. ^a Manuela Sol.....	Regues.....	Idem.....	Activo.....	29	4	21	405	270	Idem.
Serafina y D. ^a Francisca Maguilla y Farné, hijas de D. ^a María Farné.....	Lilla.....	Idem.....	Idem.....	24	9	23	312,50	208,32	Idem.
Gregoria Galindo Fuster, hija de D. ^a Lucía Fuster Monforte.	Vivel del Río.....	Teruel.....	Jubilado...	25	2	22	375	250	Sr. Sardá.
Carmen, D. Octavio, D. Rogelio, D. ^a Mauricia y D. ^a Pilar Palomar y Traves, hijos de D. ^a Joaquina Traver Margeli.....	Valjunquera.....	Idem.....	Activo.....	27	10	13	540	360	Idem.
Daniela López Alijarde, hija de D. ^a Joaquina Alijarde y Andrés	Villarquemada.....	Idem.....	Jubilado...	42	7	15	600	400	Idem.
Isabel y D. ^a Felipa Juana Mayzonada y Díaz, hijas de don Antero Díaz Dorado.....	Mora.....	Toledo.....	Idem.....	40	4	16	940	626,66	Sr. Panero.
Purificación Boussinet y Morales, hija de D. Pedro Boussinet y Alcoba.....	Miguel Esteban.....	Idem.....	Activo.....	45	5	9	720	480	Idem.
Maria Grau Jorge, hija de D. ^a María Jorge Rausell.....	Cheste.....	Valencia.....	Idem.....	37	»	13	880	586,66	Sr. Cortés.
Maria Desamparados y D. ^a Francisca León Civera, hijas de D. Cristóbal León Izquierdo.....	Carpesa.....	Idem.....	Idem.....	24	8	7	472,50	315	Idem.
Antonia Perucho Santana, hija de D. Antonio Perucho Pallamelo	Villanueva del Grao.....	Idem.....	Idem.....	47	8	24	1.000	666,66	Idem.
Francisca Gregori Benedicto, hija de D. ^a Dolores Benedicto Cerdá.....	Cullera.....	Idem.....	Idem.....	48	»	29	1.380	920	Idem.
Visitación, D. ^a Justa y D. ^a Elvira Aroza Navarro, hijas de don Vicente Aroza Navarro.....	Manires.....	Idem.....	Idem.....	36	11	23	920	623,33	Idem.
Pilar de Ordeñana y Aspegorta, hija de D. ^a Josefa Sema de Aspegorta y Echaniz.....	Guecho.....	Vizcaya.....	Jubilado...	38	4	13	940	626,66	Sr. Cortés.
Margarita, D. Jaime, D. José María, D. ^a Mercedes, D. ^a María, D. ^a Leonor y D. ^a Ana Inchaurre y Ariño, hijos de D. ^a Isidora Ariño y Arcito.....	Ceanuri.....	Idem.....	Activo.....	22	5	14	437,50	291,61	Idem.
Juliana de Izaguirre y Arana, hija de D. ^a Feliciano Arana y Gómez.....	Bermeo.....	Idem.....	Jubilado...	20	»	»	550	366,66	Idem.
Prudencia Rodríguez Chamorro, hija de D. ^a Bonifacia Chamorro.....	Muelas del Pau.....	Zamora.....	Activo.....	36	7	26	437,50	291,66	Sr. Alvarez Mariño.
Francisca Baranda Lozano, hija de D. ^a Patricia Lozano.....	San Mateo de Gállego.....	Zaragoza.....	Jubilado...	26	10	16	375	250	Sr. Sardá.
Isidra de los Ríos Gallo, hija de D. Félix de los Ríos Ruiz.....	Calatayud.....	Idem.....	Idem.....	39	6	26	1.140	760	Idem.
Lucía Rubio Ibarra, hija de D. ^a Tomasa Ibarra Clemente.....	Mara.....	Idem.....	Idem.....	21	6	4	312,50	208,33	Idem.
Filomena, D. ^a María del Pilar, Francisca Moreno Calvete y D. ^a Purificación Moreno Gonzalvo, hijas de D. Juan Moreno Soler (4).....	Zaragoza.....	Idem.....	Activo.....	32	7	15	1.487,50	495,83	Idem.
Pilar y D. ^a Julia Viña y Bernal, hijas de D. ^a Pilar Bernal y Arzo.....	El Pozuelo.....	Idem.....	Jubilado...	37	3	10	560	373,33	Idem.
Damiana Isabel Baranda Olivan, hija de D. Pedro Blas Baranda.....	Tabuena.....	Idem.....	Activo.....	42	5	14	722	481,33	Idem.
D. Agustín, D. Rafael y D. José María Vergara Ayllón, hijos de D. ^a Pascuala Ayllón Molinero.....	Cotor.....	Idem.....	Idem.....	21	1	7	312,50	208,33	Idem.

- (1) Denegada por ser viuda la recurrente.
- (2) Comparte la pensión con la viuda del causante.
- (3) La ley reserva á otras hermanas igual derecho.
- (4) Comparte la pensión con la viuda del causante.

(Se continuará)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el expediente incoado por el Sr. Marqués de la Laguna para ampliar y cambiar un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, concedido en 13 de Junio de 1901.

Resultando que la concesión citada tenía por objeto utilizar 100 litros de agua, por segundo, en riegos, y 2.680 para fuerza motriz, destinada á elevar el agua para el riego, y el aprovechamiento que ahora se pretende consiste en utilizar para fuerza motriz 7.000 litros, empleándolos en la elevación de los 100 para riego y el resto en producir energía eléctrica, todo ello sin cambiar la presa ni la toma, pero ampliando la casa de máquinas emplazada en terrenos de dominio público:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, oponiéndose á la concesión D. Pedro García Faria, peticionario de otro aprovechamiento, y siendo favorables á la concesión los informes oficiales:

Considerando que no se pretende cambiar la toma ni el desagüe existentes, entre los cuales no hay ningún aprovechamiento concedido ni solicitado, y que el aumento de dotación es sólo para fuerza motriz, devolviéndose al río el agua utilizada, no habiendo, por tanto, perjuicio para nadie en conceder la ampliación, y careciendo de fundamento la oposición del Sr. Faria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se concede á D. Fermín Collado y Echagüe, Marqués de la Laguna, el aprovechamiento de 4.320 litros de agua, por segundo, derivados del río Guadalquivir, en el sitio denominado

de Tilín Tilín, que ha de utilizar en unión de los 2.680 concedidos en 13 de Junio de 1891, en el establecimiento de una fábrica de electricidad para abastecer de luz y de fuerza á los pueblos de Mancha Real y Jimena, continuando asimismo la elevación de los 100 litros que para riegos le fueron otorgados en la citada concesión, con arreglo al proyecto é instancia presentada en este Gobierno en 10 de Julio de 1902.

2.^a La presa se utilizará para el actual aprovechamiento, no variando ni la planta ni el alzado de la misma, quedando, por tanto, su coronación al mismo nivel actual.

3.^a Todas las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado.

4.^a Las aguas, después de utilizadas como fuerza motriz, volverán á su antiguo cauce por el punto marcado en los planos, sin que pueda aplicarse á ningún otro uso.

5.^a Si en cualquier tiempo las aguas adquieren propiedades nocivas á la salubridad ó á la vegetación por causa de este aprovechamiento, se declarará caducada esta concesión, sin que por parte del concesionario haya derecho á indemnización de ninguna clase.

6.^a La Administración no será responsable de la falta ó disminución que pueda resultar en el caudal de agua que se concede, de error ó de cualquiera otra causa.

7.^a Se concede al peticionario los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

8.^a Se reserva al concesionario el derecho que pueda tener á la exención del pago de contribución por la nueva industria que se establezca, señalada en el art. 221 de la vigente Ley de Aguas, si llega á levantarse la suspensión de este beneficio, determinada en el art. 19 de la Ley de Presupuestos de 1892 á 1893.

9.^a Depositará el peticionario á disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Jaén, en el plazo de un mes, á contar de la fecha en que se le notifique la concesión, el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras que se han de ejecutar en el dominio público, cantidad que le será devuelta

mediante certificación del expresado Sr. Ingeniero Jefe que acredite haberse terminado las obras.

10.^a Se dará principio á las obras en el plazo de un mes, á contar desde el día en que sea firme la concesión y se terminarán en el de un año, á partir de su comienzo. Se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasiona, con arreglo á las instrucciones que sean las obras, se procederá á su rescisión por el citado Sr. Ingeniero Jefe, levantándose acta, por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente y entregando otro al concesionario.

11.^a Esta concesión se otorga á perpetuidad y caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones ó plazos fijados.

12.^a Igualmente se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1903.—El Director general, San Luis.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

Examinados los expedientes de aprovechamientos de aguas solicitados por D. Ricardo Pagés, en representación de las Sociedades «Palacios y García» y «Marqués y Plá», domiciliadas en Zaragoza y Reus, respectivamente, y por D. Hermenegildo Gorria.

Resultando que D. Ricardo Pagés solicita derivar del río Segre, en término de Vilanova de la Barca, 20 metros cúbicos de agua por segundo, con destino á una fábrica de electricidad, pidiendo, además, la imposición de servidumbres forzadas de estribo de presa y de acueducto:

Resultando que D. Hermenegildo Gorria, en el plazo hábil para presentar proyectos, en competencia con el del señor Pagés, solicitó 30 metros cúbicos de agua del río Segre, 5

del río Corps y 2 de la Reguera, afluentes los dos últimos del río Segre:

Resultando que, tramitados los dos expedientes en competencia, se han cumplido los requisitos que exige la Instrucción vigente, presentándose en las informaciones públicas oposiciones á ambos proyectos que no tienen importancia para impedir las concesiones, puesto que éstas han de respetar todos los derechos legítimamente adquiridos:

Resultando que el Ingeniero Jefe, haciendo la comparación entre el proyecto del Sr. Pagés y una parte de el del Sr. Gorria, halla el primero de mayor importancia, mientras que el Consejo provincial de Agricultura, la Comisión provincial y el Gobernador, comparando ambos proyectos completos, dan la preferencia al del Sr. Gorria:

Considerando que, estando bien tramitados los expedientes, y no siendo las oposiciones presentadas obstáculo á la concesión, procede comparar ambos proyectos para decidir á cuál de ellos debe otorgarse la concesión:

Considerando que la comparación hecha por el Ingeniero Jefe, del proyecto del Sr. Pagés con una parte del del Sr. Gorria, no está justificada, porque el Sr. Gorria ha presentado un proyecto completo, si bien compuesto de varios elementos, y no puede prescindirse de ninguno de éstos, porque entonces se altera el plan formado. Y, en efecto, el Sr. Gorria proyecta tres presas, y las aguas derivadas de los ríos Corps y la Reguera, después de utilizarlas en saltos parciales, se incorporarán á las derivadas del río Segre, y los tres caudales derivados van juntos por un mismo canal á una casa de máquinas, y de allí van á desaguar en el río Segre; no hay razón para no tener en cuenta los saltos números 2 y 3, como no la habría para hacer la comparación segregando arbitrariamente de la petición del Sr. Pagés una parte del caudal pedido:

Considerando, por tanto, que debe hacerse la comparación de los proyectos tal como se han presentado, y en este concepto no cabe dudar que la mayor importancia y utilidad está de parte del Sr. Gorria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien conceder á D. Hermenegildo Gorria el aprovechamiento de aguas de que se ha hecho mérito, con las condiciones siguientes:

1.^a La presa se emplazará en el punto indicado por los datos del proyecto. La coronación se situará á la altura de 80 centímetros sobre los estiajes ordinarios del río Segre, y á 50 centímetros sobre la solera en el río Corps y Reguera, debiendo este nivel fijarse por el Ingeniero Inspector y ante el concesionario, levantándose el acta correspondiente y estableciéndose las oportunas referencias para las comprobaciones futuras.

Las presas serán de fábrica, y su perfil definitivo, que deberá sujetarse á la condición de que la curva de presiones caiga dentro del núcleo central, habrá de ser previamente aceptado por el Ingeniero Jefe de la provincia, así como las dimensiones y naturaleza de los cimientos, los cuales dependerán de la clase de terrenos, debiendo ante todo responder á las necesarias condiciones de solidez.

Los perjuicios que el remanso pueda ocasionar á los propietarios ó ribereños, deberán ser satisfechos por el concesionario, y en caso de desacuerdo entre los interesados y entre sus peritos se resolverá la cuestión por un tercer perito nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Esta condición se considera extensiva á toda clase de perjuicios irrogados con las obras ó después de terminadas éstas.

2.^a Los planos concernientes á las presas y estribos de presa, así como toda obra referente á la disposición que quiera adoptarse, deberán ser presentados con todo detalle y aprobados antes de ejecutarse las obras por el Ingeniero Jefe de la provincia.

Los canales de conducción se construirán y conservarán cuidadosamente con las secciones y pendientes á ellos asignados en el proyecto, y se procurará facilitar el recorrido de las márgenes, á fin de no estorbar en lo más mínimo cualquier reconocimiento de las mismas.

Los canales de desagüe, así como la obra que afecta alcance de dicho canal con la llamada Acequia de Torres, deberá proyectarse detalladamente y los planos de dichas obras deberán ser aprobados por el Ingeniero Jefe de la provincia antes de proceder á la ejecución de aquéllas.

En puntos convenientemente elegidos se colocarán escalas graduadas y todos aquellos medios que crean necesarios para poder practicar aforos en cualquier momento que convenga conocer el caudal que discurre por el canal de conducción.

3.^a Los caminos vecinales y de servicio ó rurales que queden cortados por el canal serán nuevamente reunidos mediante obras de fábrica ó tramos metálicos, cuyo emplazamiento y dimensiones se determinarán de común acuerdo entre el concesionario y el Ingeniero Inspector de las obras, no pudiendo en ningún caso entorpecerse la circulación durante la ejecución de los trabajos.

4.^a Podrá hacerse en el proyecto todas aquellas modificaciones de detalle que no afecten á la esencia del mismo, bastando para ello que sean autorizadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia mediante el oportuno informe favorable del Ingeniero Jefe y suponiendo que no haya lesión en derechos adquiridos.

5.^a El concesionario estará obligado á devolver al río toda el agua que de él tome para su industria, y con este objeto se harán todos los revestimientos que el Ingeniero Inspector juzgue convenientes durante la construcción y el Ingeniero Jefe á su terminación para evitar filtraciones, debiendo el concesionario conservar y reparar bien estos revestimientos, y, en caso contrario, la Administración mandarlo hacer á costa de aquél.

6.^a El concesionario habrá de devolver al río el agua en el mismo estado de pureza que posea en el punto de toma. La Administración podrá suspender el aprovechamiento, si por falta de cumplimiento de esta condición las aguas se alteran hasta el punto de ser un peligro para los diferentes usos aguas abajo.

7.^a La Administración se halla facultada para poder practicar, cuando lo crea necesario, aforos y análisis de las aguas restituidas al río, á cuyo fin el concesionario deberá por su parte facilitar á los funcionarios encargados de ello el acceso en todos los puntos que deben ser visitados, así como todos los medios conducentes á la consecución de lo propuesto.

8.^a Los gastos originados por los aforos y análisis á que se alude en las anteriores bases, serán satisfechos por los propietarios de la concesión, á menos que hayan sido verificados á instancia de tercero, y no hayan dado lugar al descubrimiento de abusos de ninguna clase, en cuyo caso serán de cuenta del reclamante.

Los gastos que tengan lugar en cualquier época, con motivo de la constante vigilancia que la Administración ha de ejercer sobre la conservación de las obras y cumplimiento de las condiciones de este aprovechamiento, han de ser en todo tiempo de cuenta del concesionario.

9.^a Las obras se ejecutarán siguiendo la reglas de la buena

construcción, y su conservación será esmerada, debiendo siempre responder el concesionario de los perjuicios de todas clases que tengan su origen en una conservación defectuosa.

La Administración obligará al cumplimiento estricto de esta condición, y el Sr. Gobernador civil estará facultado, en caso extremo, para ordenar efectuar á costa del concesionario todas aquellas obras de reparación ó conservación no realizadas por el mismo dentro del plazo que se le asigne y puedan dar lugar á reclamaciones graves.

10.^a Las obras se llevarán á cabo bajo la vigilancia del señor Ingeniero Jefe de la provincia ó de uno de sus subalternos, el cual podrá resolver las dificultades de detalle que no afecten á lo esencial de la concesión.

Antes de la inauguración de las obras procederá un examen detenido de las mismas, y sólo cuando los funcionarios de la Administración las consideren como terminadas y en estado de utilizarse, lo cual consignarán en un acta que firmarán juntos con el concesionario, se permitirá á éste dar principio al aprovechamiento en la forma solicitada.

11.^a Antes de empezar el concesionario á contratar el suministro de energía á los industriales ó consumidores se le obligará á someter á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia un proyecto detallado de tarifas que dicha autoridad podrá aprobar después de ver el dictamen de la Jefatura de Obras públicas y demás centros llamados por su naturaleza á informar.

12.^a Las obras de la concesión deberán empezar dentro de los seis meses á partir de la fecha en que se a firme la providencia otorgando la concesión y deberán terminarse dentro de los cuatro años á partir de aquella misma fecha.

13.^a En caso de inobservancia de las anteriores condiciones, la Administración impondrá el correctivo que juzgue procedente, pudiendo llegar hasta el extremo de declarar caducada la concesión en cualquier época en que el concesionario se resista á su exacto cumplimiento.

14.^a La concesión se entenderá hecha á perpetuidad y sin perjuicio de tercero, quedando, sin embargo, sujeta á lo prescrito en la vigente Ley de Aguas con respecto á otros aprovechamientos posibles de índole preferente, debiendo el concesionario respetar todas las servidumbres que naturalmente deba recibir el canal, especialmente los desagües de los escurrideros para cuyos cruces no se construya obra especial alguna.

15.^a Todas las concesiones ó derechos anteriores á la presente serán respetadas por el concesionario, debiendo éste disponer las obras de su aprovechamiento de modo que el caudal que por derecho corresponde á las acequias que vienen derivando aguas del río Segre en el tramo afectado por el proyecto del concesionario les sean entregadas en la embocadura de la acequia conductora.

Tampoco podrá el concesionario oponerse ni formular protestas contra la ejecución de obras para otros aprovechamientos concedidos con fecha anterior y que legalmente traten de realizarse.

16.^a Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá depositar, como garantía del cumplimiento de las condiciones, el 1 por 100 del presupuesto de las obras.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1903.—El Director general, San Luis.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Junio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Noviembre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Avila, comprendida en la regla 4.^a del art. 8.^o del Real decreto de 30 de Enero último, cuyo presupuesto de contrata es de 119.158,24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Octubre de 1903.—El Director general, El Conde de San Luis.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, contra Esteban N., apodado Menut, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son las siguientes: estatura baja, de corpulencia regular, moreno, cabello negro, usa barba, algo picado de viruelas, y vestia blusa azul corta, pantalón de pana, alpargatas y gorra, y de edad unos cuarenta años.

Dada en Barcelona á 9 de Octubre de 1903.—Pedro Prendes.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio J.

JO—2548

D. Salvador Ariza, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre abusos deshonestos, contra Vicente Moliné Ramada, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad setenta años, casado, portio-sero, natural de Traiguera, é hijo de Vicente y Vicenta.

Dada en Barcelona á 12 de Octubre de 1903.—Salvador Ariza.—El Escribano, Augusto Torres.

JO—2549

BARCELONA—PARQUE

D. Nicolás Moreno y García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra José Canoso Tegido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 9 de Octubre de 1903.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Florentino Fontaubert.

JO—2550

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pérez Menéndez, natural de San Pedro de Barea (Oviedo), hijo de Antonio y Balbina, vecino de esta Corte, de diecinueve años, soltero, zapatero, que ha vivido en las calles del Olivar, 42, patio, y Abades, 29, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra él por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la Cárcel celular.

Madrid á 12 de Octubre de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martín González.

JO—2626

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un portamonedas con metálico á D.^{na} Leonor Arana, se cita á la perjudicada D.^{na} Leonor Arana del Tiano, modista, soltera, de veintidós años, vecina de Barcelona, y que á la llegada á esta Corte en el tren correo de Barcelona, el día 23 de Septiembre último, le fué sustraído el referido portamonedas con 124 pesetas, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Octubre de 1903.—V.^o B.^o—El Juez, Molina. El Escribano, Federico González del Río.

JO—2627

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en 12 del actual en los autos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguen por el Procurador D. Luis Lumberras, en nombre del Banco Hipotecario de España, con don Joaquín María Cano y Masas, sobre pago de pesetas, secuestro y rescisión de contrato, he acordado la venta en pública subasta, por término de quince días, de una hacienda ó caserío rural denominado «Coto de Amago», en término de Villanueva de Duero, provincia de Valladolid, de haber ciento veintidós hectáreas noventa y ocho áreas y diecisiete centiáreas, que linda al Norte con el río Adaja y tierras de los herederos de D. Alvaro Olea, Sur con el mismo río y tierras de los Oleas, Este pinar de los Propios de Valladolid, y Oeste río Duero.

Para dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Medina del Campo, se ha señalado el día 12 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en las respectivas Salas de audiencia y se verificará bajo las siguientes condiciones:

Primera. El tipo para el remate será la cantidad de sesenta mil pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto ó en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la expresada cantidad.

Y cuarta. El total importe del remate se hará también efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Y se advierte que en caso de que se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación en este Juzgado entre ambos rematantes, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registrador de la Propiedad, que se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario y testimonio de ella en la correspondiente del referido Juzgado de Medina del Campo, con cuya titulación deberán conformarse los licitadores, sin derecho para exigir otros.

Madrid 15 de Octubre de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cabo, Alberto de Mercado. 846—X

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima del Contador de Energía Eléctrica «Vatímetro B y B».

Balance semestral de 30 de Junio de 1903.

	Pesetas
ACTIVO	
Caja y Crédit Lyonnais, nuestra cuenta corriente.	21.921,61
Varios deudores.	64.265,51
Mobiliario.	5.282,30
Dividendos.	397,90
Caja de socorros.	104,24
Efectos á cobrar.	151.000
Efectos á negociar.	10.991,35
Crédit Lyonnais, nuestra cuenta de valores.	200.000
Talleres mecánicos, depósito en garantía.	37.500
Almacenes generales.	78.412,36
Maquinaria.	136.329,31
Valores industriales.	39.500
	745.704,58
PASIVO	
Capital.	500.000
Varios acreedores.	556,43
Fondo de reserva.	18.415,78
Efectos á pagar.	2.555,47
Comisionistas.	141,90
Depósitos en garantía.	125.000
Ganancias y pérdidas.	97.035
Depósitos voluntarios.	2.000
	745.704,58

El Secretario Contador, Miguel Martínez.—V.º B.º.—El Presidente, Vicente Llorente. 844—X

Canal de Isabel II.

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.323 del libro Ma, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. Luis Bahía y Urrutia, importante noventa y seis hectolitros de agua (tres reales fontaneros), se suplica á la persona que lo tenga en su poder, se sirva entregarla en estas oficinas calle de la Reina, 27, principal, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 8 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Alvarez Cascos. 750—X

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las 10.000 obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Belmez y Espiel sobre la extracción de carbón de las miras sujetas á dicho canon en el primer semestre de 1903.

El pago se hará á razón de pesetas 3,39 por cada obligación (deducción hecha del impuesto sobre pesetas 3,57, que era lo correspondiente á razón de pesetas 0,50 por tonelada extraída), contra entrega del cupón núm. 67.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro, desde el día 2 de Noviembre próximo, en Madrid, en la Caja general del Crédit Lyonnais, Puerta del Sol, núm. 10.

Madrid á 10 de Octubre de 1903.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—El Director, J. Gromier. 812—X

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Por Real orden de 11 del corriente, expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se dispone se admitan por las Junta Sindicales de las Bolsas á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales las 10.000 Obligaciones al portador, de 1.000 pesetas cada una, núms. 1 al 10.000, con veinticuatro cupones trimestrales de 15 pesetas uno, desde 1.º de Octubre de 1903 al 1.º de Julio de 1909, con un interés de 6 por 100 anual, amortizables á la par por sorteos mensuales desde el 30 de Abril de 1905 y con garantía del producto de las Aduanas de Tánger, emitidas por el Estado de Marruecos en 30 de Junio de 1903, habiéndose publicado el detalle en la GACETA DE MADRID del 26 de Septiembre último. Y en cumplimiento de lo mandado, esta Junta ha resuelto incluir desde hoy dichos valores en la contratación pública y las cotizaciones oficiales.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos. Madrid 16 de Octubre de 1903.—V.º B.º.—El Vicepresidente, F. Javier de Astiz.—El Secretario, Rafael María Reig. 845—X

Talleres Electro-mecánicos y Material Eléctrico.

COMPANÍA ANÓNIMA ESPAÑOLA

Domiciliada en Zurbano, 51. = Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita á los señores Accionistas de esta Sociedad para celebrar junta general extraordinaria el día 7 de Noviembre de 1903, á las tres de la tarde, en el domicilio social, para dar cuenta de la reforma

de los Estatutos de la Sociedad, tratar de operaciones financieras de interés para la misma y transacciones de pleitos pendientes.

Con arreglo al art. 43 de los Estatutos, se previene á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia á la misma deberán depositar en la Caja social, de diez á doce de la mañana los días hábiles, y con cinco días por lo menos de antelación al fijado para la Junta, los títulos que les den la expresada opción.

Madrid 18 de Octubre de 1903.—El Consejo de Administración. 749—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Octubre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.12	14.0	11.0	8.3	69	NE.....	Brisa ligera	Despejado.
6 de la mañana.....	708.80	9.2	7.8	7.2	83	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	709.30	15.8	12.0	8.5	64	NNE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	708.79	22.5	15.0	8.8	43	NO.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	707.63	24.1	15.2	8.3	37	N.....	Calma.....	Casi despejado.
6 de la tarde.....	707.79	17.6	12.5	8.1	56	NE.....	Viento.....	Idem.
9 de la noche.....	708.62	14.6	10.8	7.7	63	NE.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	25.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	271
Idem mínima.....	7.5	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.7
Diferencia.....	17.7	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 1.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	29.4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	56.6	Sol completamente despejado.....	6h 20m
Diferencia.....	27.2	Sol entreveado por nubes ó vapores.....	2h 40m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	34.7	Total de insolación durante el día.....	9h 00m
Idem mínima ídem.....	5.2		
Diferencia.....	29.5		

Datos meteorológicos del día 17 de Octubre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	764.5	+ 3.5	NO.....	Brisa...	Cubierto...	15.7	12.2	+ 5.9	24.6	13.7	0	0
Clermont.....	764.2	- 0.6	SE.....	Idem lig.	Casi desp...	6.7	5.7	- 6.7	17.4	6.3	2	0
Valentía.....												
Gris-Nez.....	752.9	- 2.7	O.....	V. fte..	Cubierto...	11.0	9.2	0	15.0	7.0	1	Gran oleaje.
Saint-Mathieu.....	764.0	+ 3.4	NO.....	Brisa fte.	P. nuboso...	12.8	10.0	+ 0.2	13.0	11.0	0	Agitada.
Isla d'Aix.....	764.2	- 0.2	NO.....	Idem...	Idem.....	14.0	10.4	- 1.5	17.0	11.0	6	Idem.
Biarritz.....	767.1	- 0.8	O.....	Idem...	Cubierto...	15.0	13.8	- 1.0	17.0	13.0	5	Idem.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	768.9	- 0.6	NO.....	Calma..	Idem.....	14.8	12.8	+ 2.2	18.0	13.0	0	0
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	769.8	+ 1.0	NO... ..	Idem...	Niebla.....	13.2	12.4	- 1.8	17.0	11.0	0	Oleaje.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	767.7	- 0.8	ENE... ..	Brisa...	Despejado..	16.0	14.5	+ 0.7	24.0	15.0	0	Picada.
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Huelva.....												
Sevilla.....	765.2	- 0.1	NO.....	Calma..	Idem.....	19.2	16.0	+ 2.6	32.0	17.0	0	0
Córdoba.....	765.4	- 0.1	SSO... ..	Idem...	Idem.....	17.4	14.6	- 2.0	30.0	9.0	0	0
Jaén.....	765.1	- 0.2	O.....	Idem...	Idem.....	12.2	9.8	+ 1.0	27.0	16.0	0	0
Granada.....	765.3	- 1.7	SO.....	Idem...	Idem.....	19.6	18.0	- 0.8	27.0	15.0	0	0
Murcia.....	765.2	- 1.3	O.....	Brisa...	Cubierto...	22.2	19.4	+ 0.8	28.0	18.0	0	0
Badajoz.....	764.9	- 2.2	NO.....	Calma..	Casi desp...	17.0	15.5	+ 0.9	26.0	10.0	0	0
Ciudad Real.....												
Albacete.....	767.9	- 0.7	SSE... ..	Idem...	Niebla.....	13.1	12.3	+ 2.6	27.0	9.0	0	0
Cáceres.....												
Madrid.....	765.7	- 1.5	NNE... ..	Brisa lig.	Despejado..	15.8	12.0	- 0.1	25.2	7.5	0	0
Guadalajara.....	765.6	- 2.2	N.....	Calma..	Casi desp...	13.2	10.0	- 1.0	24.0	9.0	0	0
El Escorial.....	764.6	- 2.7	NE.....	Idem...	Despejado..	16.4	11.2	- 5.4	24.0	10.0	0	0
Ávila.....	769.5	+ 1.0	S.....	Idem...	Idem.....	9.0	4.0	- 1.0	19.0	10.0	0	0
Segovia.....												
Salamanca.....	766.9	+ 0.1	NO.....	Idem...	Casi desp...	11.8	9.6	+ 1.2	20.0	3.0	0	0
Valladolid.....	769.1	+ 1.5	SSE... ..	Idem...	Niebla... ..	8.5	8.0	+ 0.3	22.0	4.0	0	0
Soria.....	765.4	+ 2.3	SO.....	Idem...	Casi desp...	11.8	9.4	+ 0.8	20.0	3.0	0	0
Burgos.....	767.8	- 1.4	NNE... ..	Idem...	Nuboso.....	9.0	8.3	0	18.0	6.0	0	0
Orense.....	768.8	+ 0.4	SSO... ..	Idem...	Despejado..	12.0	9.8	- 4.5	23.0	7.0	0	0
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....	766.9	- 0.8	O.....	Idem...	Niebla... ..	11.0	10.4	+ 2.6	25.0	6.0	0	0
Barcelona.....	763.9	- 2.2	S.....	Idem...	Cubierto...	19.6	17.4	- 0.4	25.0	15.0	0	Tranquila.
Mahón.....												
Palma.....	705.1	- 1.1	NE.....	Idem...	P. nuboso..	22.0	19.4	- 1.2	27.0	19.0	0	0
Valencia.....	705.1	- 1.9	NO.....	Idem...	Despejado..	20.6	18.2	- 1.6	25.0	16.0	0	0
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Livorno.....												
Niza.....	766.8	- 7.7	OSO... ..	Brisa lig.	Nuboso.....	15.1	9.5	- 1.9	23.0	14.0	0	Oleaje.
Sicilia.....	761.1	- 2.0	NO.....	Viento..	Idem.....	13.2	11.0	- 1.6	24.0	11.0	0	Idem.
Perpignan.....	759.3	- 6.9	SO.....	Brisa lig.	Cubierto...	7.1	6.3	- 8.8	12.2	7.1	3	0

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 17 de Octubre de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 17.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	76,85-90-95	77,15-25-20-15
Idem E, de 25.000 id. id.....	76,90-95	75,15-25-20
Idem D, de 12.500 id. id.....	76,90-95	77,20
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	76,95-90 77 0/0	77,25
Idem B, de 2.500 id. id.....	76,90-95	77,30-25
Idem A, de 500 id. id.....	76,90-95 77 0/0	77,20-30-25
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	76,90	77 0/0
En diferentes series.....	76,90-95	77,20-30-15-25
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	96,95	97,15-95
Idem E, de 25.000 id. id.....	97 0/0	97,05
Idem D, de 12.500 id. id.....	97 0/0	97,10
Idem C, de 5.000 id. id.....	97 0/0	97,10
Serie B, de 2.500 ptas. nominales..	97 0/0	97,10-15
Idem A, de 500 id. id.....	97 0/0 97,05	97,20-10-15
En diferentes series.....	97 0/0 97,05	97,10-15-35
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	102 0/0	102 0/0 101,90
Idem id. al 4 por 100.—150.000.....	100,40-35	100,35-30
Acciones del Banco de España.....	475,50 475 0/0	475 0/0 475,50
Idem id. id. cantidades pequeñas..	,	,
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	181 0/0	,
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas.....	140 0/0	135,50
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 a 80.000.....	,	97,50
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	442 0/0	442 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..	,	442 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1 357 000
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	788 000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	63.000
Idem id.—Al 4 por 100.....	11.000
Acciones del Banco de España.....	23.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	,
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	1 500

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 25.000 á 32,50 y 100.000 á 32,65.
Londres, á la vista, libra esterlina, 1.000 á 33,32.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

BANCO DE VIZCAYA.—BILBAO.—CAPITAL: 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores, giros sobre España y el extranjero, cartas de crédito, cuentas corrientes, depósitos, toda clase de operaciones de Banca.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO.—SOCIEDAD ANÓNIMA.—Domicilio social: Paseo de Recoletos, 17.—Madrid.—Compra y venta de valores públicos a plazo y al contado en todas las plazas de España y del extranjero.—Préstamos sobre valores públicos.—Custodia de toda clase de valores.—Cobro y compra de cupones españoles y extranjeros.—Cobro y descuento de letras sobre todas las plazas del reino y del extranjero.—Seguros de cambio.—Emisión de giros, cheques nominativos y cartas de crédito.—Apertura de toda clase de cuentas corrientes, de depósito y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.—SAN Marcos, núm. 44.—Agencia de Madrid.—Buenos Aires, Reconquista, 180.—Rosario de Santa Fe, calle de San Martín esquina Santa Fe.—Once de Septiembre, calle Centro América, 185.—Expide letras de cambio y cartas de crédito sobre Argelia, Marruecos, Alemania, Austria, Bélgica, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Egipto, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Jamaica, Méjico, Noruega, New York, Portugal, Puerto Rico, Rusia, Rumania, Servia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Buenos Aires y todas las ciudades y pueblos de la República Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.—Descuenta letras de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general, de toda clase de operaciones bancarias.—Intereses que se abonan: En cuenta corriente, 1 por 100 anual.—Depósitos á tres meses fijos, 1 3/4.—Depósitos á seis meses fijos, 2.—Depósitos á mayor plazo, convencional.—Depósitos en Caja de Ahorros con libreta, desde 25 pesetas hasta 3.000 pesetas, después de sesenta días, 2 1/2 por 100.—Augusto J. Coelho, Gerente.

BANCO GUIPUZCOANO.—SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZ-coa).—Capital: 5.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores del Estado, industriales y locales y cuantas operaciones se relacionan con los asuntos bancarios.

BERNÁLDEZ HA REALIZADO IMPORTANTES COM-pras de géneros ingleses, que vende al detall en su sastretería, PUERTA DEL SOL, 15.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

COMPANÍA IBÉRICA DE ELECTRICIDAD.—THOMSON-Houston.—Domicilio social: Bilbao.—Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 43, Madrid.—Teléfono 1.487, donde debe dirigirse la correspondencia.—Tranvías y ferrocarriles eléctricos. Transporte de fuerza.—Alumbrado.—Aplicaciones especiales á las minas.—Dinamos.—Electro-motores.—Electro-ventiladores.—Lámparas de arco de larga duración en vaso cerrado. Corriente continua.—Corriente alternativa monofásica y polifásica.

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática.
Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

EL MATERIAL INDUSTRIAL.—COMPANÍA ANÓNIMA. Ledesma, 20.—Bilbao.—Almacenes de maquinaria y accesorios.—Agencia industrial y oficina técnica.—Material fijo y móvil para ferrocarriles.—Material para minas.—Material para la metalurgia.—Material agrícola.—Material para la industria cerámica.—Material para todas las aplicaciones industriales de la electricidad.—Material para incendios.—Material hidráulico para puertos de mar.—Máquinas-herramientas para trabajar metales y maderas.—Motores á gas é instalaciones de gas pobre.—Máquinas á vapor, locomóviles, calderas, etc.—Bombas, inyectores, turbinas, etc.—Grúas, poleas diferenciales, gatos, fraguas portátiles, cables.—Correas belgas de cuero, balata, pelo de camello y algodón.—Aeros y herramientas de todas clases.—Aceites minerales, grasas, empaquetaduras, gomas, tubos de nivel, cartón de amianto, desincrustante, etc. Estudios y presupuestos gratis.

FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA DE JOSÉ DE LEYRA.—CASA fundada en 1863.—Proveedor de la imprenta de la GACETA DE MADRID y *Diario de Sesiones*.—Pelayo, 56: Teléfono 2.273.

FUNDICIONES Y CONSTRUCCIÓN MECÁNICA DEL «Nervión».—Averly y Compañía.—Bilbao (nombre comercial registrado).—Fundiciones de hierro y bronce de toda clase de piezas hasta de 2.000 kilogramos.—Calderería.—Calderas de vapor marinas y terrestres, Depósitos, Tanques, etc. Material fijo para ferrocarriles.—Semáforos, Cambios de vía, Placas giratorias.—Maquinaria de todas clases.—Motores de vapor é hidráulicos.—Transmisiones de movimiento.—Turbinas de todos los sistemas y para todos los saltos.—Especialidad en las modernas americanas «Francis y Pelton», tan buenas, si no mejores, que todas las extranjeras y muchísimo más baratas.—Verdadero regulador de precisión.—Bombas centrífugas de alta presión, para alturas hasta de 250 metros y más.—Instalaciones eléctricas en general.—Telegramas: Averly, Bilbao, Teléfono 978.—Se remiten presupuestos.

GIJÓN.—CRÉDITO INDUSTRIAL GIJONÉS.—SOCIEDAD anónima bancaria é industrial.—Capital: 15.000.000 de pesetas.

GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE MARCA «EL Hórreo» de los hijos de Pablo Pérez.—Colunga (Asturias).

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES. SUCESORES de Mira.—Alfonso X, 1 al 5, y Paseo del Cisne, 11.—Madrid.

LA PRIMITIVA VALENCIANA DE LLADRÓ Y COMPA-ñía.—Grandes talleres de construcción de material móvil para ferrocarriles, tranvías y minas.—Coches riperts y ómnibus.—Especialidad en coches para tranvías eléctricos.—Almacera (Valencia).

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS.—Arrendataria de la fabricación y venta exclusiva de pólvoras y materias explosivas, ofrece al público las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas «Flobert» para salón y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo.—Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.—Por telégrafo: Explosivos.—Madrid. Nota.—Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

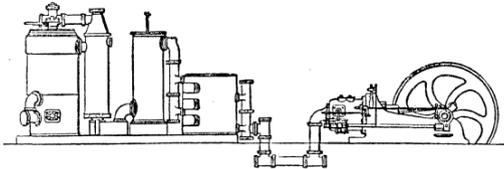
OSWALD BURGER.—OFICINA TÉCNICA.—MADRID, Prado, 3.—Estudios, proyectos, maquinaria de toda clase, instalaciones de fábricas industriales, centrales eléctricas de alumbrado y transporte de fuerza.—Representante de C. & L. Steinmueller.—H. Friederichs & Compañía.—Halvor Breda.—Maschinenfabrik Geislingen.—G. Herrm. Findeisen.—Calderas, recalentadores, condensadores, refrigerantes, purificadores de agua, turbinas, ruedas hidráulicas, máquinas de molinería de fabricación de cemento, quebrantadores, grúas correderas y giratorias, ascensores.—Además representante de varias fábricas de máquinas herramientas, máquinas de fabricación de cables, motores de vapor, etc., etc.

PEDRO DOMECCQ.—COSECHERO, ALMACENISTA Y extractor de vinos.—Jerez de la Frontera.—Casa fundada en 1730.—Sus espaciosas bodegas, en las cuales se pueden ver todos los adelantos industriales conocidos en este ramo hasta el día, encierran soleras antiquísimas de vinos Amontillados, Olorosos, Jerez Seco, Pedro Jiménez y Moscatel, contando algunas de ellas más de siglo y medio, siendo procedentes de su viña de 500 aranzadas, ó sean 224 hectáreas en el pago de Macharnudo, el más renombrado de Jerez.

Esta casa ha sido la primera que ha producido en España aguardientes de puro vino, estilo Cognac, que, en igualdad de edad, compiten con los mejores que fabrican las más renombradas de Cognac, y sus productos son ya favorablemente conocidos en los principales mercados del mundo.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE Rcaza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ-genos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR.—Únicos propietarios de las patentes del acumulador «Tudor» para España, Portugal y Ultramar.—Oficinas: Madrid, Carrera de San Jerónimo, núms. 7 y 9.—Fábrica: Zaragoza, camino de Cuéllar, núm. 103, «La Pilar».—Miembro del Consejo de Administración: D. Enrique Tudor, inventor del conocido y renombrado acumulador Tudor.—Fábricas asociadas: París, Lille, Berlín, Hagen (Vesfalia), Zurich (Zuiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruxelles, Manchester, Chicago, Philadelphia.—Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electrolítico y sin pasta, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.—Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.—Acumuladores con descarga rápida.—Acumuladores reguladores para tranvías eléctricos. Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.—Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.—Pidanse presupuestos á la Oficina Central.—Aviso: Se advierte que esta Sociedad es la única autorizada por el Sr. Tudor para la fabricación y venta de los acumuladores «Tudor» en toda España.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA.—BARCELONA.—Carbones de las minas de Aller (Asturias).—Consumidos por las Compañías de ferrocarriles del Norte de España, de Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo, de Salamanca á la frontera portuguesa, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Madrid á Cáceres y Portugal y otras Empresas de ferrocarriles y tranvías á vapor.—Marina de guerra y los arsenales del Estado, Compañía Trasatlántica y otras Empresas de navegación nacionales y extranjeras.—Declarados similares al Cardiff por el Almirantazgo portugués.—Carbones de vapor, menudos para fragua, aglomerados, cok para usos metalúrgicos y domésticos.—Diríjanse los pedidos á la Sociedad Hullera Española.—Apartado 131.—Barcelona.—O á sus agentes en Madrid, D. Ramón Topete, Alfonso XII, 10, segundo.—Santander, Señores Hijos de Angel Pérez y Compañía.—Gijón, D. Manuel Rubio.—Avilés, D. Luis Urquiano.—Cádiz, D. Daniel Mac Pherson.—Valencia, D. Rafael Terol.—Para otros informes y precios, á las oficinas de la Sociedad Hullera Española.—Calle de Pelayo, 6 bis.—Barcelona.

TRACCIÓN ELÉCTRICA.—MAQUINARIA, FRENOS DE aire comprimido y material de líneas aéreas, etc. para tranvías eléctricos.—Talleres especiales para la construcción de material móvil para tranvías.—Calle de Mallorca (chaffán á la de Marina).

UNIÓN HULLERA Y METALÚRGICA DE ASTURIAS Minas de Mosquera, Sanna, La Justa, María Luisa y Santa Bárbara.—Explotación y exportación de toda clase de carbones minerales.—Correspondencia al Director de la Sociedad.—Gijón.

SANTOS DEL DIA

Santos Lucas Julián y Justo.

ESPECTACULOS

PRINCESA.—A las 8 y 1 1/2.—Adriana Lecouvreur.—Las castañeras picadas.
A las 4 1/2.—Adriana Lecouvreur.—Las castañeras picadas.

LARA.—A las 8 1/2.—La presidenta del Supremo.—Entre parientes.—Los hijos artificiales.—Segundo y tercer actos.

A las 4 1/2.—Los hijos artificiales (tres actos).—La ocasión la pintan calva.

APOLO.—A las 8 1/2.—El puño de rosas.—Colorín colorao.—El terrible Pérez.—La Tempranica.

A las 4 1/2.—El baile de Luis Alonso.—La Tempranica.—El terrible Pérez.

LÍRICO.—A las 9.—Curro Vargas.

A las 4 1/2.—Los madgyares.

ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El famoso Colirón.—Gigantes y cabezudos.—Venus-Salón.—El parador de las Golondrinas.

A las 4 1/2.—Los hijos del mar.—Venus-Salón.—Gigantes y cabezudos.

MODERNO.—A las 8 1/2.—Los granujas.—Las travesuras de Juana (primero y segundo actos).—Las travesuras de Juana (tercero y cuarto actos).—Los nenes.

A las 4 1/2.—Las travesuras de Juana (cuatro actos).—Los nenes.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garoia.
CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.